

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

- CVE-2014-11512** Decreto 40/2014, de 7 de agosto, por el que se regula la producción agraria ecológica y el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria. Pág. 25763

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Laredo

- CVE-2014-11464** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25768

Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2014-11426** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25769

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

- CVE-2014-11465** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25770

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2014-11515** Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en las resultas del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural. Pág. 25771

- CVE-2014-11519** Orden PRE/38/2014, de 5 de agosto, por la que se modifica la Orden PRE/45/2009, de 17 de abril, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos C2 y C1/C2. Pág. 25774

2.3.OTROS

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2014-11536** Resolución de 6 de agosto de 2014, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2014, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25776

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Oficina de Calidad Alimentaria

- CVE-2014-11452** Relación de contratos menores adjudicados durante el primer semestre de 2014. Pág. 25784

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

- CVE-2014-11539** Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de enajenación de aprovechamientos maderables incluidos en el Plan de Aprovechamientos 2014, lotes 1 y 2. Expediente 46/2014. Pág. 25785

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2014-11523** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de consejería y asistencia técnico deportiva en las instalaciones deportivas y socorrismo en la piscina municipal. Expediente 11/142/14. Pág. 25787

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Ayuntamiento de Santander	
CVE-2014-11499 Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de los Servicios Postales del Ayuntamiento. Expediente 317/13.	Pág. 25790
CVE-2014-11500 Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, para el Servicio de Limpieza de las Dependencias Municipales. Expediente 335/13.	Pág. 25791
CVE-2014-11501 Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de planificación, gestión y ejecución de las actividades del proyecto El Veranuco 2014. Expediente 123/14.	Pág. 25792
CVE-2014-11502 Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de la ejecución de proyecto de obras de carril-bici entre la Estación Marítima y la calle Marqués de la Hermida. Expediente 39/14.	Pág. 25793
CVE-2014-11503 Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de los Servicios de Vigilancia de los Mercados de México y La Esperanza. Expediente 121/14.	Pág. 25794
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	
CVE-2014-11494 Anuncio de adjudicación de contrato, procedimiento abierto, del Servicio Público de Asistencia Domiciliaria.	Pág. 25795
Ayuntamiento de Val de San Vicente	
CVE-2014-11390 Anuncio de formalización del contrato, procedimiento abierto, del Servicio de Ayuda a Domicilio.	Pág. 25796

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna	
CVE-2014-11538 Exposición pública de la cuenta general 2013.	Pág. 25797
Mancomunidad de los Valles de San Vicente	
CVE-2014-11540 Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 25798

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Obras Públicas y Vivienda	
CVE-2014-11533 Citación para notificación de traslado de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento por incompetencia.	Pág. 25799
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria	
CVE-2014-11491 Notificación de incoación de expediente de resarcimiento de daños 47/14.	Pág. 25800
Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria	
CVE-2014-11492 Notificación de resolución de responsabilidad empresarial por readmisión de trabajador. Referencia RE-48.	Pág. 25801
Ayuntamiento de Cabuérniga	
CVE-2014-11470 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25802
Ayuntamiento de Piélagos	
CVE-2014-11520 Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador por residuos y vertidos 2014/11.	Pág. 25803
CVE-2014-11521 Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador por residuos y vertidos 2014/14.	Pág. 25804
Ayuntamiento de Ruesga	
CVE-2014-11472 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos e Impuesto de Actividades Económicas de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25805

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2014-11474** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado de Jueves (Renoveros) del mes de julio de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25806
- CVE-2014-11476** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado de Jueves del mes de julio de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25807

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2014-11459** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA- 429, acceso a Estrada de Hoz, P.K. 0,000 al P.K. 1,600. Tramo: Anero - Estrada de Hoz. Término municipal de Ribamontán al Monte. Pág. 25808
- CVE-2014-11460** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoada para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma. Carretera CA-686, de cruce con CA-268 a Nates, P.K. 0,000 al P.K. 2,800. Tramo: Acceso a Nates. Términos municipales de Bárcena de Cicero y Voto. Pág. 25809
- CVE-2014-11461** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Nuevo puente de Golbardo sobre el río Saja. Carretera CA-354, Golbardo - Novalés, P.K. 0,000 al P.K. 0,450. Tramo: Puente de Golbardo. Término municipal de Reocín. Pág. 25812

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2014-11493** Citación para notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno desestimando recurso de alzada contra resolución por la que se da por desistida la solicitud de subvención. Pág. 25814
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2014-11462** Citación para notificación de resolución de aceptación de renuncia de solicitud de ayudas al alquiler. Expediente 39/2S-006738/2012 y otros. Pág. 25815
- CVE-2014-11463** Citación para notificación de acuerdos de inicio de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación. Pág. 25816
- CVE-2014-11534** Citación para notificación de resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación. Pág. 25817
- CVE-2014-11535** Citación para notificación de resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación. Pág. 25818
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2014-11530** Convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (AMPAS) para el ejercicio 2014. Pág. 25819
- CVE-2014-11531** Convocatoria de subvenciones destinada a la concesión de ayudas económicas para desplazamiento a centros docentes universitarios, curso 2014-2015. Pág. 25825
- CVE-2014-11532** Convocatoria de subvenciones destinada a la concesión de ayudas para adquisición de material escolar y libros de texto, curso 2014-2015. Pág. 25830
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2014-11525** Anuncio de convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo de 2014. Pág. 25838
- CVE-2014-11526** Anuncio de convocatoria de subvenciones destinadas a actividades deportivas de 2014. Pág. 25844
- CVE-2014-11527** Anuncio de convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de acción social de 2014. Pág. 25848
- CVE-2014-11528** Anuncio de convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico artístico y religioso de 2014. Pág. 25851

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2014-11529 Anuncio de convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo de 2014. Pág. 25854

Ayuntamiento de Valdágila
CVE-2014-11458 Aprobación de la convocatoria de ayudas de comedor escolar del curso 2014-2015. Pág. 25858

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2014-11133 Información pública de expediente para construcción de un almacén en ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en barrio Angostina. Pág. 25862

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera
CVE-2014-11068 Información pública de expediente de autorización para reconstrucción de cabaña para destinarla a vivienda en barrio La Concha. Pág. 25863

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-11498 Notificación de requerimiento de demolición. Denuncia 333/12. Pág. 25864

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2014-11537 Notificación de requerimiento de información sobre incumplimiento de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada 19/2006. Término municipal de Astillero. Pág. 25865

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2014-11545 Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la regularización de las obras del proyecto rampa y embarcadero calle San José número 20, Hinojedo, en el término municipal de Suances. Expediente S-27/68; CNC02/14/39/0014. Pág. 25867

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2014-11542 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del IV Convenio Colectivo de la empresa Draka Comteq Ibérica SL para el periodo 2013, 2014 y 2015. Pág. 25868

7.5. VARIOS

Consejo de Gobierno
CVE-2014-11513 Decreto 41/2014, de 7 de agosto, por el que se declara la utilidad pública de las actuaciones de lucha contra la plaga denominada procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa schiff*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25896

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2014-11516 Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 25899
CVE-2014-11517 Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 25900

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2014-11457 Acuerdo de aprobación de nuevo artículo en los Estatutos de la Federación Cantábrica de Bolos. Pág. 25901

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana
CVE-2014-11489 Notificación de incoación de expediente sobre abandono de vehículo. Expediente 01/14. Pág. 25902

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2014-11497** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 25903
- CVE-2014-11561** Información pública de solicitud de licencia para instalación de ascensor en la calle Santa Lucía 49. Expediente 33716/2014. Pág. 25904
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2014-11488** Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros con residencia temporal del mes de julio de 2014. Pág. 25905

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2014-11468** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 329/2014. Pág. 25906

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-11512 *Decreto 40/2014, de 7 de agosto, por el que se regula la producción agraria ecológica y el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.*

Mediante el Decreto 102/1996, de 7 de octubre, se creó el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria, al que se encomendó, entre otras funciones, la de única autoridad de control en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la regulación de este sector que hacía la normativa comunitaria vigente en ese momento, el Reglamento (CEE) 2092/1991, del Consejo, de 24 de junio, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del citado Decreto obliga a realizar una revisión de su contenido, para adaptarlo a la normativa posterior, principalmente la Ley de Cantabria 3/2000, de 24 de julio, por la que se crea el Organismo Autónomo Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA) y al Reglamento (CE) N.º 834/2007, de 28 de junio, que derogó al Reglamento (CEE) 2092/1991, del Consejo, de 24 de junio.

Según la citada Ley, la función y cometido principal de la Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA) es la de ejercer las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de denominaciones de origen, otras denominaciones, indicaciones geográficas protegidas y agricultura y ganadería ecológica y biológica. Concretamente, se establece que los Consejos Reguladores de las denominaciones de Origen, entre ellos el Consejo regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria, así como los que de acuerdo con la normativa vigente puedan crearse en el futuro, son órganos de la ODECA, adscritos a la Unidad de Apoyo Técnico. Además, la disposición derogatoria única de la ley derogó los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 102/1996.

A su vez, el Reglamento (CE) N.º 834/2007, de 28 de junio, procura que el marco jurídico comunitario que regula el sector de la producción ecológica asegure la competencia leal y un funcionamiento apropiado del mercado interior de productos ecológicos. Para ello, define más explícitamente los objetivos, los principios y las normas aplicables a la producción ecológica y fija una definición armonizada del concepto de producción ecológica. Además establece una serie de normas para la presentación, etiquetado, producción, elaboración y control de los productos procedentes de la agricultura y la ganadería ecológica o biológica.

En consecuencia, para garantizar el principio de seguridad jurídica, debido a la importancia cualitativa de las modificaciones a introducir, se considera oportuno derogar el Decreto 102/1996, de 7 de octubre, y en su lugar dictar éste, que pretende adaptar la normativa relativa al Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria al marco normativo actualmente en vigor y a la realidad del sector en nuestra Comunidad Autónoma, teniendo también en cuenta la experiencia adquirida en los años de funcionamiento del Consejo.

Por todo lo anterior, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de agosto de 2014,

DISPONGO

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

CVE-2014-11512

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

- a. El Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.
- b. La producción, elaboración y comercialización de los productos relacionados en los apartados a) y b) del artículo 1.2 del Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- c. Los instrumentos de fomento, promoción, control y asesoramiento en materia de agricultura ecológica o biológica.

Artículo 2. Indicación ecológica

Se considerará que un producto incluye términos referentes al método de producción ecológico o biológico cuando, en su etiquetado, publicidad o documentos comerciales, el producto, sus ingredientes o las materias primas para alimentación animal se describan en términos que sugieran al comprador que el producto, sus ingredientes o las materias primas para alimentación animal se han obtenido conforme a las normas establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007.

La misma naturaleza anterior tendrá cuando en su identificación se mencionen términos como orgánico y sus respectivos nombres compuestos, así como los vocablos eco y bio, acompañados o no del nombre del producto, de sus ingredientes o de su marca comercial, y en general, cuando la indicación permita entender al consumidor que el producto o sus ingredientes han sido obtenidos de acuerdo con las normas de producción establecidas en el Título III del Reglamento (CE) 834/2007y en las disposiciones que lo desarrollan.

Artículo 3. Reserva de indicaciones ecológicas.

Las indicaciones ecológicas o biológicas sólo podrán ser utilizadas por los operadores que produzcan, elaboren o envasen, con vistas a su comercialización, los productos incluidos en el artículo 1 de acuerdo con las normas del Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo, que notifiquen su actividad a la autoridad competente y se sometan al control del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.

El uso de las indicaciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título IV del Reglamento (CE) 834/2007.

En los productos agrarios y alimentarios distintos a los regulados en el presente Decreto, se prohíbe la utilización de nombres, marcas, expresiones y signos que por su similitud fonética o gráfica con los protegidos pueda inducir a que se confundan con ellos aun en el caso de que vayan precedidos por las expresiones tipo, estilo, gusto u otras análogas.

Artículo 4. Autoridad competente.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Oficina de Calidad Alimentaria, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ejercerá en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones de autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Reglamento (CE) 834/2007.

Artículo 5. Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.

El Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria, órgano colegiado de la Oficina de Calidad Alimentaria, adscrito a la Unidad de Apoyo Técnico, ejercerá las funciones de única autoridad de control en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6. Funciones del Consejo.

El Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria ejercerá las funciones que el artículo 9.2 del Estatuto de la Oficina de Calidad Alimentaria, aprobado como Anexo a la Ley de Cantabria 3/2.000, de 24 de julio, por la que se crea el Organismo Autónomo Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA), atribuye a todos los Consejos Reguladores pertenecientes a la misma.

CVE-2014-11512

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Artículo 7. Composición del Consejo.

1. Estarán representados en el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria los operadores titulares de empresas de producción o elaboración de productos ecológicos o biológicos sometidos al control del Consejo y las asociaciones de consumidores.

2. Integran el Consejo:

- a. El Presidente.
- b. Dos vocales en representación de los titulares de explotaciones de producción.
- c. Dos vocales en representación de los titulares de empresas elaboradoras.
- d. Un vocal en representación de las asociaciones de consumidores
- e. Un Director Técnico, que será el Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico de la ODECA.
- f. Dos vocales en representación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, con voz y voto
- g. El Secretario del Consejo, que actuará con voz pero sin voto.

3. Los vocales representantes de los operadores ecológicos o biológicos serán elegidos democráticamente en cada subsector por los sometidos al control del Consejo y de entre ellos.

Estos vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos. El sistema y el procedimiento electoral serán establecidos por el Reglamento de Régimen Interior del Consejo. En ningún caso, un vocal podrá ostentar representación de más de un subsector de operadores.

4. El vocal representante de las asociaciones de consumidores será designado por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, previa consulta con las asociaciones más significativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Los vocales representantes de la Administración y el Secretario serán designados por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a propuesta de la Directora de la Oficina de Calidad Alimentaria. Para ser designado Secretario se exigirá la condición de funcionario.

Artículo 8. Sesiones del Consejo.

1. El Consejo, convocado por el Presidente o por la persona en la que delegue, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros establezcan y, en cualquier caso, al menos una vez al semestre.

2. El Consejo se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocado a este efecto por el Presidente, por iniciativa propia o a solicitud, al menos, de un tercio de sus miembros.

3. La convocatoria, el sistema de funcionamiento de las sesiones y el régimen de adopción de acuerdos serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del Consejo.

Artículo 9. Presidente del Consejo.

1. El Presidente del Consejo será nombrado por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a propuesta del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria por un período de cuatro años.

El Presidente cesará al finalizar su mandato, a petición propia, una vez aceptada su dimisión, o por decisión de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

2. El Presidente del Consejo podrá delegar sus funciones en uno o más miembros del Consejo, en los términos y circunstancias que se establezcan en el Reglamento Interno del Consejo.

3. Serán funciones del Presidente del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria:

- a. Representar al Consejo.
- b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo y ejecutar los acuerdos adoptados por el pleno.
- c. Todas aquellas que le puedan ser encomendadas por el Consejo.

CVE-2014-11512

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Artículo 10. Comité de Calificación.

El Consejo establecerá un Comité de Calificación de productos, que tendrá como cometido informar sobre la calidad de los productos amparados en este Reglamento.

El Comité de Calificación estará integrado, al menos, por tres miembros con conocimientos en agricultura ecológica o biológica seleccionados de acuerdo a lo que disponga el reglamento de Régimen Interno del Consejo, siendo uno de ellos el Director Técnico.

El Comité emitirá informe sobre la conformidad o disconformidad con el régimen de control de los operadores de productos ecológicos o biológicos. Este informe, que será vinculante, se emitirá también antes de imponerse cualquier sanción a los operadores.

Artículo 11. Director Técnico.

1. El Consejo dispondrá de un Director Técnico, que será la persona que ocupe el puesto de Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina de Calidad Alimentaria.

2. El Director Técnico ejercerá los siguientes cometidos:

- a. Presidir el Comité de Calificación.
- b. Elaboración de los proyectos de reconversión, productiva de aquellas empresas que deseen iniciar producciones ecológicas o biológicas, y en general para asesorar y difundir el conocimiento y la aplicación de los sistemas de producción ecológica o biológica.
- c. Formación de operadores, organizando cursillos y estudios que procuren el desarrollo de la agricultura ecológica y biológica.
- d. Dar soporte técnico al Consejo para el cumplimiento de sus funciones y actuar con independencia de los servicios de vigilancia e inspección.

Artículo 12. Registros.

1. Para realizar sus funciones de control y de fomento de la producción ecológica, el Consejo gestionará los siguientes registros:

- a) Registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias.
- b) Registro de operadores titulares de empresas de elaboración, comercialización y envasado o importación de productos.

2. Podrán inscribirse en los registros del Consejo Regulador los operadores titulares de empresas que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que deseen certificar sus producciones como procedentes de la agricultura ecológica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 834/2007.

3. En función del tipo de actividad que desarrollen, los operadores se inscribirán en el registro correspondiente, pudiendo hacerlo, en su caso, en ambos.

4. La inscripción en los registros del Consejo Regulador es voluntaria y no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos otros registros que, con carácter general, estén establecidos legalmente, así como de contar con los permisos, licencias o autorizaciones administrativas pertinentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

A efectos de adaptarse a la nueva estructura establecida, el Consejo con su composición actual continuará ejerciendo sus funciones hasta que finalice su mandato y se resuelva un nuevo proceso electoral.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Decreto 102/1996, de 7 de octubre, por el que se regula la Producción Agraria Ecológica y se crea el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica.

CVE-2014-11512

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 7 de agosto de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2014/11512

CVE-2014-11512

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-11464 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2014, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor del Concejal D. Benito Ortiz Álvarez, para la celebración de matrimonio civil de D. Jorge Quijada Guillamón y Dña. Tania Polo Truan.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 5 de agosto de 2014.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2014/11464

CVE-2014-11464

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2014-11426 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa, los días 16 y 17 de julio de 2014.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, D. Emiliano Corral Gutiérrez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, los días 16 y 17 de julio de 2014, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Reinosa, 15 de julio de 2014.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2014/11426](#)

CVE-2014-11426

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2014-11465 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2014 se ha procedido a delegar en el Teniente de Alcalde, D. Ramón Gutiérrez Flores, las funciones de la Alcaldía, por ausencia de su titular durante el periodo comprendido entre los días 31 de julio a 5 de agosto, ambos inclusive, de 2014.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santiurde de Reinosa, 30 de julio de 2014.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2014/11465

CVE-2014-11465

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2014-11515 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en las resultas del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la convocatoria (Orden PRE/35/2014, de 9 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 138, de fecha 18 de julio) de los puestos que pueden solicitarse a resultas del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural convocado mediante Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de fecha 2 de abril, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2014.
La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156



Dirección General de
Función Pública

ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2014 - 2
B.O.C.	18-07-2014

ADMITIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
CASANUEVA BAEZA , JAVIER ANTONIO	20204067Q C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
CASTAÑEDA REVUELTA , DANIEL	13935842G C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
CRUZ GUTIERREZ , JOSE ANGEL	13940800V C2317		
		8757	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
DIEZ RODRIGUEZ , MARIA CARMEN	09259665A C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
ESCALERA MARCO , MIGUEL ANGEL	39687209L C2317		
		8757	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
FUENTE ROYANO , VICENTE DE LA	72095047Y C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		8757	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
GARCIA DEL POMAR AGUADO , ISMAEL	09335720C C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
GIL ALVAREZ , JUAN MIGUEL	13778616Y C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
GOMEZ FERNANDEZ , VICENTE IGNACIO	13919669T C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
GONZALEZ SALVADOR , FRANCISCO	72037938Y C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8757	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
LOPEZ ALONSO , JUAN IGNACIO	20217765Y C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
MARCOS SAIZ , FRANCISCO	13939564T C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
MARTINEZ SABATER , JAVIER	20193149T C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
MENDIGUCHIA FERNANDEZ , FELIX	13980268V C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		8757	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
QUEVEDO DEL CASTILLO , ARTURO	13936553W C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
REBOLLEDO GUTIERREZ , JOSE ALBERTO	20188435R C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
RODRIGUEZ IZQUIERDO , JUAN CARLOS	13902806L C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
RUIZ GARCIA , CARLOS	08030538L C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		8757	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
SAIZ PEREZ , PABLO JOSE	13938732L C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
SANTURDE SAN JOSE , JUAN CARLOS	13783392K C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
TRUEBA SAINZ , IBAN	20211409K C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL

CVE-2014-11515

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2014 - 2
B.O.C.	18-07-2014

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
NINGUN CONCURSANTE EXCLUIDO				

2014/11515

CVE-2014-11515

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-11519 *Orden PRE/38/2014, de 5 de agosto, por la que se modifica la Orden PRE/45/2009, de 17 de abril, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos C2 y C1/C2.*

Mediante Orden PRE/49/2008, de 10 de junio (BOC número 116, de 16 de junio), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos C2 y C1/C2, que fue resuelto por la Orden PRE/45/2009, de 17 de abril (BOC número 78, de 24 de abril de 2009).

Impugnada la Orden PRE/45/2009, la Sentencia nº 315/2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 18 de abril de 2012 anuló la adjudicación del puesto 8712 a don Juan José Fernández Alonso y en consecuencia se dictó la resolución de 27 de septiembre de 2012 por la que le se adscribió al puesto de trabajo nº 5865.

Por sentencia número 302/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de 5 de noviembre de 2013 se anula la resolución de 27 de septiembre de 2012 por la que se adscribió a don Juan José Fernández Alonso al puesto de trabajo número 5865, y declara "... el derecho del demandante a la adjudicación del puesto número 6991 con efectos desde el 2 de mayo de 2009 y condeno a la Administración demandada a que abone al demandante las diferencias retributivas entre las que corresponden a puesto 5865 y las asignadas al puesto número 6991, con descuento de lo que percibió durante el tiempo en que desempeñó el puesto número 8712".

La anterior sentencia es recurrida en apelación por el Gobierno de Cantabria y por sentencia número 195/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 22 de mayo de 2014, se estima parcialmente el recurso de apelación y se ordena "... a la Administración a que efectúe nueva adjudicación de puestos al recurrente conforme a los puestos seleccionados por orden de preferencia y siguiendo las bases del concurso, con todas las consecuencias correspondientes".

Reunida la Comisión de Valoración con fecha 16 de julio de 2014 para el cumplimiento de la Sentencia, se produce una nueva propuesta de adjudicación.

En virtud de todo lo anterior,

DISPONGO

Primero.- Adjudicar el puesto número 6991 "Jefe de Negociado de Ingresos de Inserción" a don Juan José Fernández Alonso.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 43/2008, de 24 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, retrotrayendo los efectos económicos y administrativos al día 2 de mayo de 2009, en los términos de la sentencia número 302/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de 5 de noviembre de 2013.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base 7.6 del Decreto 43/2008, de 24 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En

CVE-2014-11519

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública la opción realizada en plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de agosto de 2014.

La consejera de Presidencia y Justicia

(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008, BOC 1 de julio),
la directora general de Función Pública,

Elena Gurbindo Mediavilla.

2014/11519

CVE-2014-11519

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2014-11536 *Resolución de 6 de agosto de 2014, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2014, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 500.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) establece:

"La distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las comunidades autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El calendario laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo. Podrán establecerse flexibilidades horarias a la entrada y salida del trabajo, garantizándose en todo caso un número de horas de obligada concurrencia continuada. Los horarios que se establezcan deberán respetar en todo caso el horario de audiencia pública".

La Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal de la Administración de Justicia, establece en su artículo primero que la misma será aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, regulado en el artículo 470 de la LOPJ. El artículo segundo, apartado 3 prescribe que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, aprobarán anualmente antes del 28 de febrero de cada año sus calendarios laborales, que habrán de respetar una serie de normas que seguidamente enumera.

El artículo tercero de la citada Orden, modificado por la Orden JUS/2538/2013, de 27 de diciembre, dispone que "la duración mínima de la jornada de trabajo en la Administración de Justicia será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cincuenta y siete horas anuales". Por su parte, la nueva redacción del apartado 3.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, dispone: "La duración de la jornada general será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cincuenta y siete horas semanales".

En el mismo sentido, ha de tenerse en cuenta la Orden PRE/3/2009, de 26 de enero, sobre condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC, el día 3 de febrero de 2009) y la Resolución de 11 de diciembre de 2013 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, disponiendo la publicación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales retribuidas y no recuperables para el año 2014 (BOC del 20 de diciembre de 2013).

CVE-2014-11536

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Considerando todo ello y en cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia (BOC del 27 de junio de 2007) y del Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria de 18 de marzo de 2008, la Dirección General de Justicia, habiendo sido emitido el preceptivo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y tras su oportuna negociación con las organizaciones sindicales con representación en la Administración de Justicia de Cantabria,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el calendario laboral aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos de la presente resolución.

Segundo. Establecer que dicho calendario laboral será de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia recogido en el artículo 470 de la LOPJ y cuya gestión haya sido traspasada a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Con carácter general, el horario de atención directa a los ciudadanos será de nueve a catorce horas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del apartado 9.8 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del estado y sus organismos autónomos, se incorpora al presente calendario laboral para el año 2014, y como máximo, un día de permiso por coincidir con sábado dos de las festividades de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas.

Quinto. La Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria garantizará el cumplimiento de las horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual que, como duración mínima de la jornada de trabajo en la Administración de Justicia, se fije por resolución del órgano competente del Ministerio de Justicia.

Sexto. Se establecen cinco días de jornada reducida por festividades locales, con horario de 9 a 14 horas, a disfrutar en cada localidad los días reflejados en el anexo III. Durante estos días habrá de respetarse también el horario de audiencia pública y de la presentación de escritos a que hace referencia el artículo 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptimo. El tiempo destinado a la realización de cursos de formación dirigidos a la capacitación profesional o a la adaptación de las exigencias de los puestos de trabajo organizados por los distintos promotores previstos en el artículo 504.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo y así lo permitan las necesidades del servicio. Las horas que falten para alcanzar las horas totales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual podrán aplicarse a formación de los funcionarios.

CVE-2014-11536

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

La Administración podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en cuyo caso, su duración se considerará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Octavo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Santander, 6 de agosto de 2014.

El director general de Justicia,
Ángel Emilio Santiago Ruiz.

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2014 DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y FISCALES QUE TIENEN SU SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

ENERO

Festivos: 1 (miércoles) Año Nuevo y 6 (lunes) Epifanía del Señor

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

FEBRERO

Festivos: No hay

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 110 horas

Horario flexible: 40 horas

MARZO

Festivos: No hay

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

ABRIL

Festivos: 17 (jueves) Jueves Santo y 18 (viernes) Viernes Santo

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 110 horas

Horario flexible: 40 horas

MAYO

Festivo: 1 (jueves) Fiesta del Trabajo

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

JUNIO

Festivos: No hay

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

JULIO

CVE-2014-11536

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Festivo: 25 (viernes) Santiago Apóstol

Número días laborables: 22

Jornada obligada: 165 horas

Horario fijo: 121 horas

Horario flexible: 44 horas

AGOSTO

Festivo: 15 (viernes) Asunción de la Virgen

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 110 horas

Horario flexible: 40 horas

SEPTIEMBRE

Festivos: 15 (lunes) Festividad de la Bien Aparecida

Número días laborables: 21

Jornada obligada: 157,5 horas

Horario fijo: 115,5 horas

Horario flexible: 42 horas

OCTUBRE

Festivo: No hay

Número días laborables: 23

Jornada obligada: 172,5 horas

Horario fijo: 126,5 horas

Horario flexible: 46 horas

NOVIEMBRE

Festivo: 1 (sábado) Todos los Santos

Número días laborables: 20

Jornada obligada: 150 horas

Horario fijo: 110 horas

Horario flexible: 40 horas

DICIEMBRE

Festivos: 6 (sábado) Día de la Constitución Española, 8 (lunes) La Inmaculada

Concepción y 25 (jueves) Natividad del Señor

Número días laborables: 19

Jornada obligada: 142,5 horas

Horario fijo: 104,5 horas

Horario flexible: 38 horas

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

ANEXO II

Cómputo anual de horas laborales (7,5 horas diarias)

MESES	DÍAS LABORABLES	HORAS	FIESTAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS
ENERO	21	157,50	1, 6
FEBRERO	20	150,00	
MARZO	21	157,50	
ABRIL	20	150,00	17,18
MAYO	21	157,50	1
JUNIO	21	157,50	
JULIO	22	165,00	25
AGOSTO	20	150,00	15
SEPTIEMBRE	21	157,50	15
OCTUBRE	23	172,50	
NOVIEMBRE	20	150,00	1
DICIEMBRE	19 ¹	142,50	6, 8, 25
TOTAL	249	1867,50	12

¹ No se incluyen los días 24 y 31 de diciembre porque deben considerarse como días no laborables.

Horas a descontar

CONCEPTO	DÍAS	HORAS
Vacaciones	22	165,00
Asuntos particulares	4	30,00
Fiestas locales	2	15,00
Día extra un sábado ¹	1	7,50
Jornada reducida fiestas locales	5	12,50
TOTAL	29+5 días de jornada reducida	230,00

* Se incorpora un día de permiso adicional, de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuarto de esta Resolución.

RESUMEN		
Horas totales		1867,50
Descuentos		230,00
TOTAL		1637,50
HORAS TOTALES		1657,00

CVE-2014-11536

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

FALTAN

19,50

ANEXO III FIESTAS LOCALES Y DÍAS DE JORNADA REDUCIDA

JUZGADOS DE SANTANDER:

- Festivos: 9 de junio y 30 de Agosto.
- Jornada reducida: 6, 10, 11, 12 y 13 de junio.

JUZGADOS DE TORRELAVEGA:

- Festivos: 16 de agosto y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 12, 15, 17, 18 y 19 de septiembre.

JUZGADOS DE CASTRO URDIALES:

- Festivos: 24 y 26 de junio.
- Jornada reducida: 20, 23, 25, 27 y 30 de junio.

JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO:

- Festivos: 16 de agosto y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 26 y 30 de septiembre y 1,2 y 3 de octubre.

JUZGADOS DE LAREDO:

- Festivos: 29 de agosto y 26 de septiembre.
- Jornada reducida: 22, 23, 24, 25 y 29 de septiembre.

JUZGADOS DE SANTOÑA:

- Festivos: 28 de febrero y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 5, 9, 10, 11 y 12 de septiembre.

JUZGADO DE REINOSA:

- Festivos: 20 de enero y 22 de septiembre.
- Jornada reducida: 19, 23, 24, 25 y 26 de septiembre.

JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA:

- Festivos: 22 de enero y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 5, 9, 10, 11 y 12 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE EL ASTILLERO:

- Festivos: 19 de marzo y 30 de junio.
- Jornada reducida: 27 de junio y 1, 2, 3 y 4 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE BÁRCENA DE CICERO

- Festivos: 19 de junio y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 12, 15, 17, 18 y 19 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE CABEZON DE LA SAL:

- Festivos: 13 de agosto y 11 de noviembre.
- Jornada reducida: 7, 10, 12, 13 y 14 de noviembre.

JUZGADO DE PAZ DE CAMARGO:

- Festivos: 24 de junio y 16 de julio.
- Jornada reducida: 20, 23, 25, 26 y 27 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CAMPOO DE ENMEDIO:

- Festivos: 2 de mayo y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 26 y 30 de septiembre y 1, 2, y 3 de octubre.

JUZGADO DE PAZ DE CARTES:

- Festivos: 28 de julio y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 12, 15, 17, 18 y 19 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE COLINDRES:

- Festivos: 24 de junio y 25 de agosto.
- Jornada reducida: 20, 23, 25, 26 y 27 de junio.

CVE-2014-11536

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

JUZGADO DE PAZ DE LOS CORRALES DE BUELNA:

- Festivos: 24 de junio y 16 de agosto.
- Jornada reducida: 20, 23, 25, 26 y 27 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CORVERA DE TORANZO:

- Festivos: 24 de junio y 22 de julio.
- Jornada reducida: 20, 23, 25, 26 y 27 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE GURIEZO:

- Festivos: 15 de mayo y 5 de agosto.
- Jornada reducida: 12, 13, 14, 16 y 19 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE MARINA DE CUDEYO:

- Festivos: 15 de mayo y 27 de julio.
- Jornada reducida: 12, 13, 14, 16 y 19 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE PIELAGOS:

- Festivos: 13 de junio y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 5, 9, 10, 11 y 12 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE POTES:

- Festivos: 22 de enero y 2 de mayo.
- Jornada reducida: 28, 29 y 30 de abril y 5 y 6 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE RAMALES:

- Festivos: 30 de junio y 4 de septiembre.
- Jornada reducida: 27 de junio y 1, 2, 3 y 4 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE REOCIN:

- Festivos: 28 de julio y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 26 y 30 de septiembre y 1, 2 y 3 de octubre.

JUZGADO DE PAZ DE RIBAMONTAN AL MAR:

- Festivos: 15 de mayo y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 5, 9, 10, 11 y 12 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE RIONANSA:

- Festivos: 8 y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 5, 9, 10, 11 y 12 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTA CRUZ DE BEZANA:

- Festivos: 2 de mayo y 11 de septiembre.
- Jornada reducida: 5, 8, 9, 10 y 12 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTA MARIA DE CAYON:

- Festivos: 30 de mayo y 11 de septiembre.
- Jornada reducida: 5, 8, 9, 10 y 12 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTILLANA DEL MAR:

- Festivos: 27 de junio y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 12, 15, 17, 18 y 19 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SUANCES:

- Festivos: 15 de mayo y 16 de julio.
- Jornada reducida: 12, 13, 14, 16 y 19 de mayo.

JUZGADO DE PAZ DE VALDALIGA:

- Festivos: 13 de junio y 11 de noviembre.
- Jornada reducida: 7, 10, 12, 13 y 14 de noviembre.

JUZGADO DE PAZ DE VALDEOLEA:

- Festivos: 12 de febrero y 16 de julio.
- Jornada reducida: 14, 15, 17, 18 y 21 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE VILLACARRIEDO:

- Festivos: 30 de junio y 22 de agosto.
- Jornada reducida: 27 de junio y 1, 2, 3 y 4 de julio.

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA

CVE-2014-11452 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer semestre de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Cantabria 3/2000, de 24 de julio, por la que se crea el Organismo Autónomo "Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)", se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el primer semestre de 2014.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (euros)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO
Control analítico de productos amparados por denominaciones de calidad.	6.000,00	Laboratorio químico microbiológico, S.A	Art. 138.3 LCSP
Catering de productos agroalimentarios amparados por sellos de calidad y tradicionales de Cantabria.	8.998,00	Macalupa, S.L.	Art. 138.3 LCSP
Participación en feria Degusta Cantabria 2014.	10.799,25	Sauver Marketing Consulting, S.L.	Art. 138.3 LCSP
Participación en feria Gourmet 2014.	9.075,00	Progourmet, S.A.	Art. 138.3 LCSP
Participación en feria Alimentaria 2014.	15.198,00	Alimentaria exhibitions, S.L.U.	Art. 138.3 LCSP
Promoción de "Alimentos de Cantabria" en la IX asamblea nacional de Euro-toques.	9.000,00	Euro-toques	Art. 138.3 LCSP
Suministro de libros conmemorativos de la feria "La pasá" y mercado agroalimentario.	21.646,90	Gráficas Calima, S.A.	Art. 138.3 LCSP
Campaña publicitaria feria "La pasá" y mercado agroalimentario en el Diario Montañés.	5.808,00	Editorial cantabria, S.A.	Art. 138.3 LCSP
Estudio justificativo para la obtención de la I.G.P. "Corbatas de Unquera".	9.000,00	Fundación centro tecnológico de cereales de Castilla y León	Art. 138.3 LCSP

Muriedas, 14 de julio de 2014.

La directora de la Oficina de Calidad Alimentaria,
M^a. Cruz Fuentes Gómez.

2014/11452

CVE-2014-11452

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2014-11539 *Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de enajenación de aprovechamientos maderables incluidos en el Plan de Aprovechamientos 2014, lotes 1 y 2. Expediente 46/2014.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2014, se adjudicó el contrato de enajenación del aprovechamiento maderable del lote nº 1 (N/Ref.: AF-UOM/2014/358/16) y del lote nº 3 (N/ Ref.: AF-UOM/2014/359/4) incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos para 2014, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Número de expediente: 46/2014.
- d. Dirección de internet del perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo de contrato: Contrato privado patrimonial.
- b. Descripción: Enajenación del aprovechamiento maderable del lote nº 1 (N/Ref.: AF-UOM/2014/358/16) y del lote nº 3 (N/ Ref.: AF-UOM/2014/359/4) incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos para 2014.
- c. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria y perfil del contratante.
- d. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de abril de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

4.1.- El tipo de licitación al alza es el que se expresa para cada lote:

Lote 1.- 100.560,00 euros.

Lote 3.- 469,50 euros.

Estos precios en ningún caso incluyen las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones. Se les aplicará el 12% de IVA (compensatorio).

4.2.- La oferta podrá mejorar, al alza, el tipo de licitación.

5. Formalización del contrato:

- a. Fecha de adjudicación: 30 de junio de 2014.
- b. Fecha de formalización del contrato: 22 de julio de 2014.
- c. Contratista:
Lote nº1: JULIO LÓPEZ DíEZ.

CVE-2014-11539

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Lote nº 3: JULIO LÓPEZ DÍEZ.

d. Importe de adjudicación:

Lote nº 1: CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA euros (103.560,00 euros) IVA excluido.

Lote nº 3: de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA euros (2.250,00 euros) IVA excluido.

e. Ventajas de las ofertas adjudicatarias:

Lote nº1: haber sido la proposición económica más ventajosa, por la siguiente razón: Se trata del precio más alto ofertado.

Lote nº 3: haber sido la única proposición económica presentada.

Los Corrales de Buelna, 4 de agosto de 2014.

La alcaldesa,

M.^a Mercedes Toribio Ruiz.

[2014/11539](#)

CVE-2014-11539

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-11523 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de consejería y asistencia técnico deportiva en las instalaciones deportivas y socorrismo en la piscina municipal. Expediente 11/142/14.*

Por resolución de la Alcaldía en funciones, adoptada el día 5 de agosto de 2014, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas y sus anexos, que han de regir el contrato del servicio de limpieza de los centros y dependencias de deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

En virtud de lo anterior se procede a anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta) en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942580001.

5) Telefax: 942581548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará el siguiente hábil.

9) Número de expediente: 11/142/14.

CVE-2014-11523

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de conserjería, asistencia técnico deportiva en las instalaciones deportivas y socorrismo en la piscina municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
- f) Admisión de prórroga: Sí, un año máximo.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98341130-5.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Precio y otros criterios del Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido) incluida prórroga: 435.423,39 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe IVA excluido 290.282,26 euros. Importe IVA incluido 351.241,53 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación de la totalidad del contrato IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Anexo II-A y III del pliego de cláusulas administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Anexo III del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha límite para la presentación de plicas el siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta) en horario de 9:00 a 14:00 horas.
 - 2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
 - 4) Dirección electrónica: contratacion@aytobezana.com
- d) Admisión de variantes, si procede: Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas.

CVE-2014-11523

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
- b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha y hora: Se comunicará vía fax a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 euros.

11. Otras informaciones: Plazo de garantía de 2 meses desde la facturación del último servicio.

Santa Cruz de Bezana, 6 de agosto de 2014.

El alcalde en funciones,
Antonio Arroyo Castanedo.

[2014/11523](#)

CVE-2014-11523

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11499 *Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de los Servicios Postales del Ayuntamiento. Expediente 317/13.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 317/13.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios Postales del Ayuntamiento.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:
DOCE: 27 de febrero de 2014 (rectificado 22 de marzo de 2014).
«Boletín Oficial del Estado»: 13 de marzo de 2014 (rectificado 28 de marzo de 2014).
BOC: 6 de marzo de 2014 (rectificado 26 de marzo de 2014).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto de regulación armonizada con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 540.674,42 euros anuales (IVA incluido).

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha: 30 de junio de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de julio de 2014.
- b) Contratista: Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S. A.
- c) Importe de la adjudicación: 351.330,24 euros/año, IVA incluido.

Santander, 4 de agosto de 2014.
La concejala de Contratación,
Ana M^a González Pescador.

2014/11499

CVE-2014-11499

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11500 *Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, para el Servicio de Limpieza de las Dependencias Municipales. Expediente 335/13.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 335/13.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de las dependencias municipales.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:
DOCE: 11 de enero de 2014.
«Boletín Oficial del Estado»: 28 de enero de 2014.
BOC: 21 de enero de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto de regulación armonizada con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 1.491.600,220 euros anuales (IVA incluido).

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha: 26 de mayo de 2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de julio de 2014.
- b) Contratista: Limpieza y Mantenimiento, S. A.
- c) Importe de la adjudicación: 1.410.805,80 euros/año, IVA incluido.

Santander, 4 de agosto de 2014.
La concejala de Contratación,
Ana M^a González Pescador.

2014/11500

CVE-2014-11500

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11501 *Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de planificación, gestión y ejecución de las actividades del proyecto El Verano 2014. Expediente 123/14.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 123/14.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de planificación, gestión y ejecución de las actividades del proyecto municipal El Verano 2014, dirigido a facilitar la conciliación familiar, la prevención de riesgos en los menores y a potenciar el acceso a actividades socioeducativas de ocio y tiempo libre de los niños/as de Santander.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:

BOC: nº 89, de fecha 12 de mayo de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 98.400 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 25 de junio de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de junio de 2014.
- b) Contratista: Dintel Dinamización y Educación en el Tiempo Libre, S. L. (CIF B-39789284).
- c) Importe de la adjudicación: 94.400 euros (IVA incluido).

Santander, 5 de agosto de 2014.

La concejala de Contratación,
Ana Mª González Pescador.

2014/11501

CVE-2014-11501

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11502 *Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de la ejecución de proyecto de obras de carril-bici entre la Estación Marítima y la calle Marqués de la Hermida. Expediente 39/14.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 39/14.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de carril-bici entre la Estación Marítima y la calle Marqués de la Hermida.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 65, del 3 de abril de 2014.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- 4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 384.554,61 €, IVA incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 28 de julio de 2014.
 - b) Contratista: UTE Carril Bici (Dragados, S. A. - Cuevas Gestión de Obras, S. L.).
 - c) Importe de la adjudicación: 219.132,56 € más 46.017,84 € de IVA, que totaliza 265.150,40 €.
 - d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - empresas - Contratación - Perfil del Contratante.

Santander, 4 de agosto de 2014.
La concejala de Contratación,
Ana M^a González Pescador.

2014/11502

CVE-2014-11502

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11503 *Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de los Servicios de Vigilancia de los Mercados de México y La Esperanza. Expediente 121/14.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 121/14.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de los Mercados de México y la Esperanza.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:
BOC: nº 117, de fecha 19 de junio de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 30.496,23 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 28 de julio de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de julio de 2014.
- b) Contratista: Protección y Seguridad Técnica, S. A. (CIF A48138390).
- c) Importe de la adjudicación: 30.495,63 euros (IVA incluido).

Santander, 5 de agosto de 2014.

La concejala de Contratación,
Ana M^a González Pescador.

2014/11503

CVE-2014-11503

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2014-11494 *Anuncio de adjudicación de contrato, procedimiento abierto, del Servicio Público de Asistencia Domiciliaria.*

Por acuerdo de Ayuntamiento en Pleno de Santiurde de Toranzo, en sesión celebrada el 21 de julio del presente año, se ha aprobado adjudicación del contrato para la prestación del "Servicio público de Asistencia Domiciliaria", cuyos datos se ofrecen a continuación:

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Objeto: Prestación del Servicio Público de Asistencia Domiciliaria del Municipio de Santiurde de Toranzo.
 - c) CPV: 85312000-Servicios de Asistencia Social Sin Alojamiento.
- 3.- Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación ordinaria.
 - b) Procedimiento abierto.
- 4.- Precio del contrato:

Precio base de licitación: 13,70 €/hora (IVA excluido).
- 5.- Adjudicación:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de julio de 2014.
 - b) Contratista: Grupo Carflor, S. L., con CIF núm. B24214926.
 - c) Importe de adjudicación: 12,79 €/hora, lo que supone un importe anual (para un previsión de 5.207 horas/año), 66.597,53 sin IVA y 2.663,90 de IVA, lo que hace un total de 69.261,43 €.
 - d) Importe de la garantía definitiva constituida: 3.329,88 €.
 - e) Plazo formalización contrato: dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

Santiurde de Toranzo, 28 de julio de 2014.

El alcalde-presidente,
Estanislao Fernández Ortiz.

2014/11494

CVE-2014-11494

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-11390 *Anuncio de formalización del contrato, procedimiento abierto, del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

A los efectos previstos en el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo; Ayuntamiento de Val de San Vicente.
 - b) Número de expediente: 0215-2014.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Servicio de ayuda a domicilio en Val de San Vicente.
 - c) Lugar de ejecución/entrega
 - 1) Domicilio: Val de San Vicente.
 - d) Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración desde el día 1 de agosto de 2014 y hasta el 30 de diciembre de 2015 No cabe prórroga.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Oferta económica, oferta económica más ventajosa, con un solo criterio de adjudicación (precio).
4. Valor estimado del contrato: 190.352,30 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 13,37 hora. Importe total con IVA: 13,9048 hora.
- 6 Adjudicación del contrato:

Fecha: 21/07/2014.

 - a) Contratista: ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA - CIF A-47326475.
 - b) Importe de adjudicación sin IVA: 12,42 euros/hora.
 - c) IVA repercutible: 0,4968 euros/hora.
 - d) Importe total de la adjudicación: 12,9168 euros/hora
- 7 Formalización del contrato:
 - a) Fecha: 28/07/ 2012.
 - b) Contratista: ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA - CIF A-47326475.

Pesús, 30 de julio de 2014.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2014/11390

CVE-2014-11390

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2014-11538 *Exposición pública de la cuenta general 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Los Corrales de Buelna, 5 de agosto de 2014.

La alcaldesa,

María Mercedes Toribio Ruiz.

2014/11538

CVE-2014-11538

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE**CVE-2014-11540** *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En la sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2014 por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Asuntos Económicos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, ha sido dictaminada favorablemente la cuenta general correspondiente a esta entidad en el ejercicio 2013. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general, con el informe de la Comisión, se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad, en el número 10 de la Calle Alta de San Vicente de la Barquera, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Asuntos Económicos y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, se emitirá nuevo informe.

San Vicente de la Barquera, 4 de agosto de 2014.

El presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2014/11540

CVE-2014-11540

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-11533 *Citación para notificación de traslado de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento por incompetencia.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente de fraccionamiento de pago de sanción administrativa que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado don Genaro Castañeda Ruiz en el domicilio señalado al efecto en la plaza de las Autonomías, 11, 5º E, 39300 Torrelavega.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Traslado de solicitud de fraccionamiento por incompetencia.

Santander, 31 de julio de 2014.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/11533

CVE-2014-11533

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2014-11491 *Notificación de incoación de expediente de resarcimiento de daños 47/14.*

Incoado el expediente de resarcimiento de daños 47/14 de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de setiembre, a D. Francisco Aguilar Berrocal cuyo último domicilio conocido es Alte Churruca, 6-5º izda., Santurtzi, por romper 20 m.l. de barrera de seguridad en mediana con el vehículo de su propiedad, el día 12 de mayo de 2014, ascendiendo el importe de los mencionados daños a ochocientos sesenta y dos con cuarenta (862,40 €) euros, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 5 de agosto de 2014.

El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria,

P. D. (Resolución de 30-12-2010, BOC 17-01-2011),

Fernando Hernández Alastuey.

2014/11491

CVE-2014-11491

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2014-11492 *Notificación de resolución de responsabilidad empresarial por readmisión de trabajador. Referencia RE-48.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de empresas obligadas a abonar al Servicio Público de Empleo Estatal las prestaciones satisfechas por este a los trabajadores, en aplicación del Art. 220 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 59-2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocida/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

Empresa: Elné 3.18 Seguridad, Protección y Vigilancia, S. L.

C.C.C.: 39/105109355.

Importe: 6.452,64 €.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 209º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Contra la presente resolución conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santander, 4 de agosto de 2014.

La directora provincial,

Celia Carro Oñate.

2014/11492

CVE-2014-11492

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2014-11470 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2014, fue aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 16 de septiembre de 2014 al 17 de noviembre de 2014, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales; asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Cabuérniga, 1 de agosto de 2014.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2014/11470

CVE-2014-11470

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-11520 *Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador por residuos y vertidos 2014/11.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los siguientes interesados para que comparezcan en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria, a fin de que le sea notificada resolución del expediente sancionador por residuos y vertidos, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente: Sancionador por residuos y vertidos 2014/11.

Interesada: María José Bolívar Menocal.

Domicilio a efectos de notificación: Bº La Soledad, 16, 1º-A, Puente Arce.

Trámite: Trámite de audiencia.

Piélagos, 5 de agosto de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/11520

CVE-2014-11520

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-11521 *Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador por residuos y vertidos 2014/14.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los siguientes interesados para que comparezcan en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria, a fin de que le sea notificada resolución del expediente sancionador por residuos y vertidos, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente: Sancionador por residuos y vertidos 2014/14.

Interesado: Julián Félix Gómez Cobo.

Domicilio a efectos de notificación: Bº Las Cuartas, 31, 39470 Pielagos.

Trámite: Trámite de audiencia.

Pielagos, 5 de agosto de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/11521

CVE-2014-11521

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2014-11472 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos e Impuesto de Actividades Económicas de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2014, se ha aprobado el padrón-lista cobratorio correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2014 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de quince días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2014, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 939/2005, de 29 de julio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 4 de agosto de 2014.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2014/11472

CVE-2014-11472

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-11474 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado de Jueves (Renoveros) del mes de julio de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de julio del 2014 por un importe de 324,54 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 7 de agosto de 2014 al 5 de septiembre de 2014. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de agosto de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/11474

CVE-2014-11474

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-11476 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado de Jueves del mes de julio de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de agosto del 2014 por un importe de 22.968,08 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de agosto de 2014 al 5 de septiembre de 2014. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de agosto de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/11476

CVE-2014-11476

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2014-11459 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA- 429, acceso a Estrada de Hoz, P.K. 0,000 al P.K. 1,600. Tramo: Anero - Estrada de Hoz. Término municipal de Ribamontán al Monte.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 2 de junio de 2014, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 31 de julio de 2014.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA CA -429, ACCESO A ESTRADA DE HOZ, P.K. 0,000 AL P.K. 1,600 . TRAMO: ANERO – ESTRADA DE HOZ".

TÉRMINO MUNICIPAL: RIBAMONTAN AL MONTE.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1-0	614	57	CARRILES CAPERUCHIPI JOSE, SOTA ORTIZ MANUELA	Bº Hoz de Anero s/n 39794 - RIBAMONTAN AL MONTE	833	Prado
2-0	614	46	GOMEZ LASTRA MARIA PAZ	C/ San Celedonio 51, 1º Izquierda 39001 - SANTANDER	646	Prado
3-0	614	22	PORTILLA GOMEZ ROSALIA	C/ Leonardo Torres Quevedo nº 3, 7º B 39011 - SANTANDER	323	Prado
4-0	615	28	CUESTA CRUZ MARTIN	Bº Setien s/n 39719 - MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	22	Prado
5-0	615	30	CARRILES SOTA MARIA ROSARIO, LANDERAS GOMEZ MIGUEL	C/ Hoz de Anero nº 150 39794 - RIBAMONTAN AL MONTE	524	Prado
6-0	615	31	CARRILES SOTA MARIA ROSARIO, LANDERAS GOMEZ MIGUEL	C/ Hoz de Anero nº 150 39794 - RIBAMONTAN AL MONTE	358	Prado
7-0	29	9017	CARRILES SOTA MARIA ROSARIO, CECIN TOCA JAVIER	Bº Estradas, s/n - HOZ DE ANERO 39794 - HOZ DE ANERO	39	Residencial
8-0	618	25	CECIN TOCA JAVIER	Bº Estradas, s/n - HOZ DE ANERO 39794 - HOZ DE ANERO	365	Prado

2014/11459

CVE-2014-11459

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2014-11460 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoada para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma. Carretera CA-686, de cruce con CA-268 a Nates, P.K. 0,000 al P.K. 2,800. Tramo: Acceso a Nates. Términos municipales de Bárcena de Cicero y Voto.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 17 de diciembre de 2013, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero,
- Ayuntamiento de Voto y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 31 de julio de 2014.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

RELACIÓN DE AFECTADOS.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA. CARRETERA CA-686, DE CRUCE CON CA-268 A NATES, P.K. 0 0 AL P.K. 2,800. TRAMO: ACCESO A NATES".

TÉRMINOS MUNICIPALES: BARCENA DE CICERO Y VOTO

TERMINO MUNICIPAL DE BARCENA DE CICERO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1-0	16351	11	ALVARADO ALVARADO SIMON, HARO RASINES CARMEN	C/ Coz de Monte, 20 - 39760 - ADAL DE TRETO	41	Jardin
1-1	16351	12	ALVARADO ALVARADO SIMON	C/ Coz de Monte, 20 - 39760 - ADAL DE TRETO	1	Jardin
2-0	16351	10	CASTILLO GUILLÉN PALMIRA, MORLOTE CASTILLO M ^a ANGELES	C/ La Verde, 13 - 3 ^o - 39740 - SANTOÑA	3	T. afirmado
3-0	16351	09	IBÁÑEZ VALBUENA AURELIO	C/ Zumaia, 29 - 8 ^o - 48007 - BILBAO	10	T. afirmado
5-0	16351	07	CRUZ VALLEJO JOSE LUIS	B ^o Coz de Monte, 26-A - ADAL - 39760 - TRETO	27	T. afirmado
7-0	16351	32	LAVIN DEL AMO GERMAN, SAN EMETERIO LOPEZ ELISA ISABEL	C/ Residencia Las Arenas, 27 - 2 ^o Der. - 39760 - B. CICERO	18	T. afirmado
8-0	16351	04	VALLEJO VASALLO AURORA	B ^o Treto, s/n - 39760 - BARCENA DE CICERO	33	Prado
9-0	16351	03	VIERNÁ HAZAS, M ^a LUISA	C/ Hernán Cortés, 35 - 2 ^o Der. - 39002 SANTANDER	5	Prado
10-0	13351	21	GOMEZ ANGULO M ^a DEL CARMEN HRDOS DE	B ^o Treto, s/n - BARCENA DE CICERO	30	Prado
13-0	14	154	AYESTARAN HUMARA ANA M ^a , AYESTARAN HUMARA M ^a JESUS	C/ Patrocinio Gómez, 9-D - 28022 - MADRID - MADRID	37	Prado
14-0	13	3	CASTILLO FERNANDEZ JOAQUIN, CASTILLO FERNANDEZ JUAN JESUS, CASTILLO MARDARAS JOSE LUIS	C/ Donantes de Sangre, 57 - Chalet 31 - 39770 - LAREDO	622	Prado
17-0	13	6	FONTECILLLA GUTIERREZ PURIFICACION	B ^o Coz de Monte, 19 - TRETO - 39762 - VOTO	146	Prado
18-0	13	8	CAVADAS CAMPO EVA M ^a , CAVADAS CAMPO JOSE ANTONIO, CAVADAS CAMPO MANUEL ANGEL, CAVADAS HARO JOSE LUIS, INCERA FERNANDEZ M ^a NIEVES, RODRIGUEZ ROQUE OLIVERIO JUAN	C/ Menéndez Pelayo, 11 - 1 ^o Izq. - 39750 - COLINDRES	27	Prado
19-0	13	9	EZQUERRA VEGA JUAN JESUS, MUELA ORTIZ M ^a CARMEN	B ^o Coz de Monte, s/n - 39760 - BARCENA DE CICERO	57	Jardin
20-0	14	155	TIJERA EZQUERRA M ^a ANGELES	C/ Sorriba, 4 - 39760 - BARCENA DE CICERO	180	Eucalptal
21-0	14	156	EZQUERRA VEGA JUAN JESUS, MUELA ORTIZ M ^a CARMEN	B ^o Coz de Monte, s/n - 39760 - BARCENA DE CICERO	106	Eucalptal
22-1	14	165	CRUZ VALLEJO JOSE LUIS	B ^o Coz de Monte, 26-A - ADAL - 39760 - TRETO	85	Prado

TERMINO MUNICIPAL DE VOTO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
22-0	6	257	CRUZ VALLEJO JOSE LUIS	B ^o Coz de Monte, 26-A - ADAL - 39760 - TRETO	297	Prado
23-0	7	242	GONZALEZ GOMEZ EMILIO		896	Prado
24-0	6	258	HERRERIA SAN ROMAN CARLOS, HERRERIA SAN ROMAN JESUS, HERRERIA SAN ROMAN LOURDES, HERRERIA SAN ROMAN LUIS, HERRERIA SAN ROMAN M ^a ISABEL, HERRERIA SAN ROMAN PIEDAD, HERRERIA SAN ROMAN TOMASA	B ^o La Sierra, 4 - ADAL - 39790 - BARCENA DE CICERO	1.355	Prado
25-0	7	243	ALONSO CRUZADO ENRIQUE, ALONSO CRUZADO M ^a CARLOTA, ALONSO CRUZADO RAFAEL	Avda. Valdecilla, 27 - 9 ^o G - 39004 - SANTANDER	359	Prado
26-0	7	240	IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ROMAN DE NATES	Voto, s/n - 39762 - VOTO	743	Matorral
27-0	7	241	MAZA FERNANDEZ ALFONSO	B ^o El Medio, s/n - NATES - 39762 - VOTO	934	Prado
28-0	6	259	BEDIA REVILLA M ^a LUZ, FONTECILLLA GONZALEZ RAMON	Ctra. de Nates, 29 - 39760 - TRETO	159	Prado
29-0	6	260	CARBON TABERNILLA JUAN	C/ Menéndez Pelayo, 3 - 2 ^o E - 39750 - COLINDRES	167	Prado

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

RELACIÓN DE AFECTADOS.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA. CARRETERA CA-686, DE CRUCE CON CA-268 A NATES, P.K. 0 0 AL P.K. 2,800. TRAMO: ACCESO A NATES".

TÉRMINOS MUNICIPALES: BARCENA DE CICERO Y VOTO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
30-0	6	254	FERNANDEZ ZORRILLA GUILLERMO, GRAGERA GRANADOS JUANA	C/ Pintor Ángel Larroque, 2 - 8º Izq. - Der. - 48004 - BILBAO	337	Prado
31-0	6	261	ZORRILLA SANTIESTEBAN ANTONIA	Nates, s/n - 39762 - VOTO	425	Matorral
32-0	6	262	FERNANDEZ ZORRILLA GUILLERMO, GRAGERA GRANADOS JUANA	C/ Pintor Ángel Larroque, 2 - 8º Izq. - Der. - 48004 - BILBAO	388	Prado
33-0	6	263	FERNANDEZ ZORRILLA GUILLERMO, GRAGERA GRANADOS JUANA	C/ Pintor Ángel Larroque, 2 - 8º Izq. - Der. - 48004 - BILBAO	136	Prado
34-0	6	264	CUETO MAZA AURELIO	Ctra. General, 11 - ADAL TRETO	152	Prado
35-0	6	310	FERNANDEZ ORTIZ ELISA, FERNANDEZ ORTIZ ENRIQUE, FERNANDEZ ORTIZ FELICIA, FERNANDEZ ORTIZ GLORIA, FERNANDEZ ORTIZ JULIAN, FERNANDEZ RUIZ ALMUDENA, FERNANDEZ RUIZ GENEROSA, FERNANDEZ RUIZ NURIA, FERNANDEZ RUIZ SONIA	Nates, 3-1 - 39762 - VOTO	551	Bosque mixto
36-0	7	239	MAZA RODRIGO MERCEDES SARA, MUELA FERNANDEZ ARMANDO	Bº La Torre, 80 - NATES - 39762 - VOTO - CANTABRIA	354	Prado
37-0	6	311	DESCONOCIDO		260	Matorral
38-0	6	327	MUELA FERNANDEZ ARMANDO	Bº La Torre, 80 - NATES - 39762 - VOTO - CANTABRIA	129	Prado
39-0	6	328	MAZA FERNANDEZ ALFONSO	Bº El Medio, s/n - NATES - 39762 - VOTO - CANTABRIA	569	Prado
40-0	7	238	MAZA FERNANDEZ ALFONSO	Bº El Medio, s/n - NATES - 39762 - VOTO - CANTABRIA	299	Prado
41-0	6	329	MAZA FERNANDEZ ALFONSO	Bº El Medio, s/n - NATES - 39762 - VOTO - CANTABRIA	53	Matorral
42-0	6	330	FERNANDEZ ORTIZ ENRIQUE, PAUL PEREZ Mª JOSEFA ESTHER	Nates, 3-1 - 39762 - VOTO	541	Prado
43-0	7	98	ORTIZ ALONSO JOSE MIGUEL	Bº La Iglesia, s/n - 39764 - RADA - CANTABRIA	72	Pastizal
44-0	7	99	GONZALEZ LASTRA CARMELO	Nates, s/n - 39762 - VOTO	54	Pastizal
45-0	7	100	ALVAREZ ORTIZ ANTONIA	Bº Liáñez, 21 - 39763 - VOTO - CANTABRIA	165	Prado
46-0	7	101	ALVAREZ ORTIZ ANTONIA	Bº Liáñez, 21 - 39763 - VOTO	100	Prado
48-0	6	299	MAZA RODRIGO MERCEDES SARA, MUELA FERNANDEZ ARMANDO	Bº La Torre, 80 - NATES - 39762 - VOTO - CANTABRIA	596	Prado
49-0	6	298	FERNANDEZ FERNANDEZ HDOS. DE AGUSTIN	(A.a.: Enrique Fernández Ortiz) - Nates, 3-1 - 39762 - VOTO	118	Matorral
50-0	6	297	MADRAZO FONTECILLA JOSE Mª, MADRAZO FONTECILLA JUANA Mª, Y/O FERNANDEZ FERNANDEZ HDOS. DE AGUSTIN	(A.a.: Enrique Fernández Ortiz) - Nates, 3-1 - 39762 - VOTO	161	Matorral
51-0	7	80	MADRAZO FONTECILLA JOSE Mª, MADRAZO FONTECILLA JUANA Mª	Bº Primosto, 17 - 39790 - BÀRCENA DE CICERO - CANTABRIA	26	Prado
52-0	7	87	DESCONOCIDO		9	Prado
53-0	7	88	GONZALEZ GONZALEZ MARCELINA	C/ Ramón de Aquinaga, 1 - 5ªA - 28028 - MADRID	69	Matorral
54-0	7	88	GONZALEZ GONZALEZ MARCELINA	C/ Ramón de Aquinaga, 1 - 5ªA - 28028 - MADRID	15	Matorral
55-0	7	90	DESCONOCIDO		14	Matorral
56-0	7	93	DESCONOCIDO		61	Prado
57-0	7	94	FERNANDEZ RUESGA MILAGROS	Nates, 71 - 39762 - VOTO	10	Prado
58-0	7	95	PENAGOS LOPEZ AMELIA, PENAGOS LOPEZ JOSE ANTONIO	C/ Floranes, 51 - 39010 - SANTANDER	112	Prado
59-0	6	290	FERNANDEZ ORTIZ ELISA, FERNANDEZ ORTIZ ENRIQUE, FERNANDEZ ORTIZ FELICIA, FERNANDEZ ORTIZ GLORIA, FERNANDEZ ORTIZ JULIAN, FERNANDEZ RUIZ ALMUDENA, FERNANDEZ RUIZ GENEROSA, FERNANDEZ RUIZ NURIA, FERNANDEZ RUIZ SONIA	Nates, 3-1 - 39762 - VOTO	52	Matorral

2

RELACIÓN DE AFECTADOS.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA. CARRETERA CA-686, DE CRUCE CON CA-268 A NATES, P.K. 0 0 AL P.K. 2,800. TRAMO: ACCESO A NATES".

TÉRMINOS MUNICIPALES: BARCENA DE CICERO Y VOTO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
60-0	6	294	VIJANDI BRINGAS ANA Mª	C/ Colón de Larreategui, 45 - 6ºD - 48011 - BILBAO	288	Matorral
61-0	04303	01	ELIAS BARTOLOME JESUS Mª	C/ Colón de Larreategui, 45 - 6ºD - 48011 - BILBAO	187	Prado
62-0	7	27	COBO LAVIN AMELIA AMPARO, FONTECILLA REDONDO JOSE Mª	Bº La Fuente, 57 - 39762 - VOTO - CANTABRIA	28	Matorral
63-0	7	64	COBO LAVIN AMELIA AMPARO, FONTECILLA REDONDO JOSE Mª	Bº La Fuente, 57 - 39762 - VOTO - CANTABRIA	184	Huerta
64-0	7	65	VIJANDI BRINGAS ANA Mª	C/ Colón de Larreategui, 45 - 6ºD - 48011 - BILBAO	18	Bosque mixto
65-0	7	66	MAZA FERNANDEZ ALFONSO	Bº El Medio, s/n - NATES - 39762 - VOTO	21	Bosque mixto
66-0	7	69	MAZA FERNANDEZ ALFONSO	Bº El Medio, s/n - NATES - 39762 - VOTO - CANTABRIA	20	Monte
67-0	7	70	MAZA FERNANDEZ ALFONSO	Bº El Medio, s/n - NATES - 39762 - VOTO - CANTABRIA	42	Monte
68-0	7	71	MAZA FERNANDEZ ALFONSO	Bº El Medio, s/n - NATES - 39762 - VOTO - CANTABRIA	6	Monte
69-0	7	79	CUETO MAZA SANTIAGO	C/ Almirante Fontán, 4 - Bajo - 39750 - COLINDRES	25	Prado
70-0	03318	01	FONTECILLA REDONDO JOSE Mª	Bº La Fuente, 57 - 39762 - VOTO - CANTABRIA	9	Prado

2014/11460

CVE-2014-11460

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2014-11461 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Nuevo puente de Golbardo sobre el río Saja. Carretera CA-354, Golbardo - Novales, P.K. 0,000 al P.K. 0,450. Tramo: Puente de Golbardo. Término municipal de Reocín.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 2 de junio de 2014, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Reocín, y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 31 de julio de 2014.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "NUEVO PUENTE DE GOLBARDO SOBRE EL RIO SAJA.
CARRETERA CA-354, GOLBARDO- NOVALES, P.K. 0,000 AL P.K. 0,450. TRAMO: PUENTE DE GOLBARDO".

TÉRMINO MUNICIPAL: REOCIN

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OC.TEMPORAL/ SERV.VUELO (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	16	238	SALAS TOCA AMPARO	C/ La Piedra, 125 - CUDON - 39318 - MIENGO - CANTABRIA	4.266	446	Prado
2	16	239	BARCENA ORBE ALEJANDRO	C/ General Pardiñas, 97 - 1ºD - 28006 - MADRID - MADRID	127	118	Prado
3	68990	14	JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES	Bº Barcenaciones, s/n - 39538 - REOCIN - CANTABRIA	218	82	Improductivo
4	15	44	MORAN MORAN ANTONIO HRDOS DE	Bº Barcenaciones, s/n - 39538 - REOCIN - CANTABRIA	1.381	647	B. mixto
5	15	52	TERAN VILLEGAS MARIA JOSE	Bº Casar de Periedo, 32 - 39500 - CABEZON DE LA SAL - CANTABRIA	46	70	Prado
6	15	51	MENDEZ ECHEVARRIA PEDRO HRDOS DE	Bº Barcenaciones, s/n - 39538 - REOCIN - CANTABRIA	137	60	Prado
7	15	50	RUIZ CRESPO SANTIAGO	Bº Barcenaciones, s/n - 39538 - REOCIN - CANTABRIA	228	65	Prado
8	15	49	TELECHA SOMOHANO ABAMUEL	Bº Barcenaciones, s/n - 39538 - REOCIN - CANTABRIA	674	132	Prado
9	15	53	ORBE FERNANDEZ LOSADA ELENA	C/ General pardiñas, 95 4ºD - 28006 - MADRID - MADRID	0	46	Prado
10	15	55	GARCIA VICENTE HRDOS DE	Bº Barcenaciones, s/n - 39538 - REOCIN - CANTABRIA	0	44	Prado
11	15	56	DIEGO BUENO RAFAEL	Bº Golbarado, 41 - 39538 - REOCIN - CANTABRIA	0	51	Prado
12	15	58	ARCE SAIZ JOSEFA	Bº Golbarado, 48 - 39538 - REOCIN - CANTABRIA	0	142	Prado
13	15	59	GOBIERNO DE CANTABRIA	C/ Hernan Cortes, 9 - 39003 - SANTANDER - CANTABRIA	0	11	Prado
14	15	48	RUIZ CRESPO SANTIAGO	Bº Barcenaciones, s/n - 39538 - REOCIN - CANTABRIA	122	100	Prado
15	15	47	ORBE FERNANDEZ LOSADA ELENA	C/ General pardiñas, 95 4ºD - 28006 - MADRID - MADRID	30	138	Prado
16	15	46	MENDEZ ECHEVARRIA PEDRO HRDOS DE	Bº Barcenaciones, s/n - 39538 - REOCIN - CANTABRIA	0	63	Prado
17	64970	22	RUIZ CRESPO SANTIAGO HRDOS DE	Bº La Estación, s/n - GOLBARDO - 39590 - REOCIN - CANTABRIA	813	0	Jardin
18	64970	17	DIEGO VALERO MARIA ESTHER	Bº Ontoria, 144 - 39500 - CABEZON DE LA SAL - CANTABRIA	210	44	Jardin
19	64970	18	SANCHEZ GONZALEZ PEDRO JOSE	C/ El Carmen, 277- TANOS - 39300 - TORRELAVEGA - CANTABRIA	418	0	Prado
20	64970	25	CONSTRUCCIONES PINO GUTIERREZ S.L.	C/ La Vespulla, s/n - 39538 - REOCIN - CANTABRIA	971	0	Jardin
21	64970	21	GONZALEZ GARCIA JOSE GREGORIO	C/ Severo Ocho, 9 3ºE - 33630 - LENA - ASTURIAS	98	0	Jardin
22	64970	20	IBINARRAGA BILBAO NEREA	Bº La Iglesia, 44 - GOLBARDO - 39590 - REOCIN - CANTABRIA	39	0	Jardin
23	64970	19	DIAZ ALLENDE SOTERO HRDOS DE	C/ Fernandez Vallejo, 277 - 39316 - TORRELAVEGA - CANTABRIA	666	0	Prado
24	64970	16	CONSTRUCCIONES MORCAL, SL	Bº La Iglesia, 37 - B - 39509 - CABEZON DE LA SAL - CANTABRIA	269	0	Prado
25	64970	15	CONSTRUCCIONES MORCAL, SL	Bº La Iglesia, 37 - B - 39509 - CABEZON DE LA SAL - CANTABRIA	182	0	Prado
26	64970	14	GOMEZ RODRIGUEZ CARLOS HRDOS DE	Bº Golbarado, 42 - 39590 - REOCIN - CANTABRIA	183	0	Prado
27	64970	12	GOMEZ RODRIGUEZ CARLOS HRDOS DE	Bº Golbarado, 42 - 39590 - REOCIN - CANTABRIA	48	0	T. afirmado
28	64970	11	DIEGO BUENO RAFAEL	Bº Golbarado, 41 - 39538 - REOCIN - CANTABRIA	27	0	Jardin

2014/11461

CVE-2014-11461

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2014-11493 *Citación para notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno desestimando recurso de alzada contra resolución por la que se da por desistida la solicitud de subvención.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2014, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la resolución por la que se da por desistida la subvención solicitada al amparo del Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, modificado por Decreto 3/2010 de 21 de enero, 77/2010, de 11, de noviembre, y 23/2012, de 26 de abril, y 77/2012, de 21 de diciembre, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Dirección General, se cita a Lenuta Valerica Timis, con DNI/NIE/PASAPORTE número X5730014R, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro del acuerdo de Consejo de Gobierno y constancia del mismo en las dependencias de esta Dirección General en la calle Castelar, número 5 entresuelo derecha, código postal 39004 de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente al de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 5 de agosto de 2014.

La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
M^a Isabel Gómez-Barreda García.

2014/11493

CVE-2014-11493

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**

CVE-2014-11462 *Citación para notificación de resolución de aceptación de renuncia de solicitud de ayudas al alquiler. Expediente 39/2S-006738/2012 y otros.*

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los interesados que se relacionan a continuación, para que comparezcan en el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sito en la calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que les sea notificada la Resolución de archivo de los expedientes de solicitud de ayudas al alquiler por renuncia de los interesados, dictadas por el director general de Vivienda y Arquitectura.

Esta citación se produce al no haber podido notificarse la citada Resolución por el servicio de correos, en los domicilios señalados a efectos de notificaciones.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Santander, 5 de agosto de 2014.

El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
39/2S-006738/2012	Cesar Joel Paucar Valdibia	72273260S
39/2S-006832/2012	Catalina Dolores Silva Miraval	X8004008P
39/2S-006976/2012	Goretti Prado Gato	33999827P
39/2S-007065/2012	Marcos Moratinos Dominguez	72175789H
39/2S-007231/2012	Daniellis Recio Pulpo	X3050006E
39/2S-007310/2012	Juan Ignacio Fomperosa Igareda	72052344Z
39/2S-007359/2012	Cesar Izquierdo Contreras	72037643X

2014/11462

CVE-2014-11462

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**

CVE-2014-11463 *Citación para notificación de acuerdos de inicio de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los acuerdos de inicio de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación a los interesados que se relacionan, al no haberse podido practicar la notificación de los mismos.

A través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

—Acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación del reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación.

—Expedientes:

Expediente Reintegro	DNI	Nombre y apellidos.			Dirección
168/14	X2238584V	LIUBOV	LARTCHENKO		Avda. Cantabria nº 3B, 2º B. 39400 Los Corrales de Buelna.
169/14	X6312045V	ARI	DANIEL	DE SOUSA	C/ Manuel Urquijo nº 4, Bajo B. 39700 Castro Urdiales.
170/14	X8477718X	ADRIANA	HOREICA		C/ División Azul nº 6, 1º A. 30010 Santander.
172/14	08882842N	MANUEL JESUS	DIAZ	MENDOZA	C/ Vargas nº 57 C, 1º O. 39010 Santander.
173/14	17743959B	AITOR	RUIZ	REDONDO	C/ Perez del Molino nº 26 A, 3º Izq. 39006 Santander.
174/14	20199483D	SARA	RODRIGUEZ	JAMBRINA	C/ Juan Guerrero Urreisti nº 19, 1º C. 39011 Santander.
175/14	45628517J	NOEMI	RODRIGUEZ	MORENTE	C/ Subida a Campijo nº 3, Esc. 3, 4º A. 39700 Castro Urdiales.
176/14	46911753X	JORGE	RIPOLL	ROZADA	C/ Lealtad nº 14, puerta 7. 39002 Santander.
179/14	71889876H	COVADONGA	DIAZ	RODRIGUEZ	Avda. Parayas nº 6D, 4º A. 39600 Camargo.
182/14	72069296S	MAICHAK	FERNANDEZ	REY	C/ La Corraliega nº 3. 39608 Camargo
183/14	72073218G	LORENA	PELAYO	GONZALEZ	C/ San Celedonio nº 28, 5º C. 39001 Santander.
189/14	72092463K	SORAYA	LOMBERA	ECHEVARRIA	C/ Alcalde Domingo Gomez Maza nº 3, 1º G. 39800 Ramales de la Victoria.
196/14	78886152Q	ELISA	ONDOVILLA	VICARIO	C/ Marqués de Comillas nº 7 Bajo. 39770 Laredo.
197/14	78908199Y	KRISTINA	HERNÁNDEZ	EGUEN	C/ Ocharan Mazas nº 13 M, 1º C. 39700 Castro Urdiales.
200/14	X7426002S	CIPRIAN	BENIASU		C/ Julio Tomero Garmendia nº 11, Bajo C. 39700 Castro Urdiales.

Santander, 21 de julio de 2014.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/11463

CVE-2014-11463

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**

CVE-2014-11534 *Citación para notificación de resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación a los interesados que se relacionan, al no haberse podido practicar la notificación de los mismos.

A través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

—Acto a notificar: Resolución del procedimiento de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación.

—Expedientes:

Expediente Reintegro	DNI	Nombre y apellidos	Dirección
105/08	72460961J	VANESA SALGADO PANIAGUA	C/ MARTINEZ Y RAMON Nº 6, 3DC 39300 TORRELAVEGA

Santander, 31 de julio de 2014.

El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/11534

CVE-2014-11534

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**

CVE-2014-11535 *Citación para notificación de resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de procedimientos de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación a los interesados que se relacionan, al no haberse podido practicar la notificación de los mismos.

A través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

—Acto a notificar: Resolución del procedimiento de revocación del reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación.

—Expedientes:

Expediente Reintegro	DNI	Nombre y apellidos.	Dirección
126/08	72045465N	DANIEL RUIZ GUTIERREZ	UR LA CASONA Nº 2, 1º M 39160 RIBAMONTAN AL MAR

Santander, 31 de julio de 2014.

El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/11535

CVE-2014-11535

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-11530 *Convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (AMPAS) para el ejercicio 2014.*

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de julio de 2014, la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a ayudas para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del municipio de Camargo (AMPAS), ejercicio 2014 y sus bases reguladoras, por la presente se hace público:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A AYUDAS PARA ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO (AMPAS), EJERCICIO 2014

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

Base 15ª.- Justificación de la subvención.

ANEXO I.- Modelo de Solicitud

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del municipio de Camargo (en adelante, AMPAS), correspondiente al ejercicio 2014, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado E y K del artículo 2.1.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria los viajes de fin de curso y los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

CVE-2014-11530

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 8.000,00 €, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 320 480 00 "subvenciones educación" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo para el año 2014.

2º.- En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 700,00 € por proyecto presentado.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

— Ser AMPA de un centro escolar de educación infantil, primaria o secundaria del término municipal de Camargo, padres o tutores legales de los alumnos que en el presente curso estén matriculados en Educación Infantil, Primaria o Secundaria en un Centro del Municipio sostenido con fondos públicos.

— Deberán estar registradas en el Registro Público de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente el Sr. Concejal delegado del área de Educación.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Educación.

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resultas por El Alcalde.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde nº 13, Muriedas, (Camargo).

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CVE-2014-11530

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la asociación solicitante.
- 2) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación solicitante (CIF).
- 3) Declaración responsable de que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas.
- 4) Declaración responsable de que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- 5) Declaración responsable de que no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Camargo
- 6) Declaración jurada de las ayudas y subvenciones de otro organismo o institución público o privado para la misma finalidad.
- 7) Ficha de Terceros, según Modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.
- 8) De conformidad con el artículo 13.e) de La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Ayuntamiento de oficio requerirá de la Recaudación Municipal, certificación justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.
- 9) Proyecto o actividad que se pretende llevar a cabo con la subvención solicitada, que deberá incluir el siguiente contenido:

1. Denominación.
2. Objetivos pedagógicos.
3. Descripción de la actividad.
4. Fechas de realización y terminación.
5. Curso o cursos a que va dirigida.
6. Número de alumnos/as beneficiados.
7. Padre/s responsables de la actividad
8. Profesores implicados.
9. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad con especificación, en su caso, de aquellas otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas para la actividad objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

A la vista de la subvención efectivamente propuesta, y en razón de la solicitud efectuada, y tras el informe del órgano colegiado, se publicará en la página web municipal la propuesta de concesión al objeto de que los interesados puedan reformular, en el plazo máximo de diez días naturales, las propuestas con carácter previo a la resolución definitiva de la presente convocatoria.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con

CVE-2014-11530

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la selección de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Interés pedagógico del proyecto presentado.(hasta 10 puntos)
- Número de participantes beneficiarios de la actividad.(hasta 10 puntos)
- Grado de implicación de los padres/madres en la actividad, así como su coordinación con los profesores del centro.(hasta 5 puntos)
- Duración y continuidad de la actividad en el curso escolar. (hasta 5 puntos)
- Originalidad de la propuesta. (hasta 10 puntos).
- Proyectos educativos que favorezcan el conocimiento del Valle de Camargo.(hasta 2 puntos)
- Proyectos que fomenten los valores de integración de personas pertenecientes a otras etnias o nacionalidades. (hasta 2 puntos).
- Proyectos destinados a la promoción de igualdad de oportunidades. (hasta 2 puntos)
- Proyectos destinados a la promoción de la sostenibilidad y, en especial, a su aplicación en el municipio. (hasta 2 puntos).
- Proyectos que fomenten la integración de personas con discapacidad. (hasta 2 puntos).

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación "originalidad en la propuesta".

No obstante, cuando el número de solicitudes exceda el crédito presupuestario establecido en esta convocatoria y el Ayuntamiento pueda habilitar mayor crédito dentro de sus disponibilidades presupuestarias, no será preciso efectuar nueva convocatoria de subvenciones, aplicándose el incremento de crédito a la concesión de las peticiones ya presentadas que no pudieran haber sido atendidas con el crédito inicialmente fijado en las presentes bases.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

1º.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

4º.- sin perjuicio de lo indicado si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las, relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y Tablón municipal para su consulta.

Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

CVE-2014-11530

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

2.- Podrá concederse más de una subvención municipal para una misma AMPA que presente varios proyectos, siempre que exista crédito presupuestario para ello y teniendo en cuenta que, como mínimo, se subvencionará un proyecto por AMPA presentada.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada-mente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 15ª.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a las finalidades para las que fueron concedidos, demostrándolo el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos.

La justificación se hará sobre el importe total de la actuación y no sobre el importe de la subvención recibida.

La siguiente documentación ha de presentarse en el Ayuntamiento de Camargo al mes siguiente al de la finalización de la actividad:

- Memoria de actividades, con que justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la relación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica, con la que justificar el coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, nº factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado también el proyecto, con indicación del importe o procedencia.

Asimismo, la misma se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicha adquisición. La no presentación de la justificación en el plazo requerido, o su justificación inadecuada, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención

Camargo, 31 de julio de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D. _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio para notificaciones en _____, localidad _____, con domicilio en _____ y CIF _____, con teléfono móvil a los efectos previstos en el artículo 13 de la convocatoria _____ y correo electrónico: _____ actuando en nombre y representación de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos denominada: _____

EXPONE.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a concesión de subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres del Municipio de Camargo (AMPAS), ejercicio 2014, cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y a tal efecto:

MANIFIESTA.-

Primero.- Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo.- Que a tal efecto presenta la documentación exigida en la Base 9ª de la convocatoria de Subvenciones.

Tercero.- Que de conformidad con la documentación presentada solicita la concesión de una subvención con destino a la ejecución del Proyecto denominado: _____.

Camargo a _____

Fdo: _____

2014/11530

CVE-2014-11530

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-11531 *Convocatoria de subvenciones destinada a la concesión de ayudas económicas para desplazamiento a centros docentes universitarios, curso 2014-2015.*

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de julio de 2014, la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a ayudas económicas para desplazamiento a Centros Docentes Universitarios, curso 2014-2015 y sus bases reguladoras, por la presente se hace público:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A AYUDAS ECONÓMICAS PARA DESPLAZAMIENTO A CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS CURSO 2014-2015

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes. 5

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

Base 15ª.- Justificación de la subvención.

ANEXO I.- Modelo de Solicitud.

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

1º.- Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a sufragar gastos de desplazamiento desde el municipio de Camargo a Centros Docentes Universitarios situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º.- Cuando el desplazamiento se efectúe en vehículo propio solo podrá solicitarse ayuda con cargo a la presente convocatoria cuando se acredite que el citado vehículo es compartido al menos por el conductor y otra persona, que cumpla los requisitos previstos en estas bases, para el desplazamiento al centro universitario.

3º.- Las ayudas que se recogen en esta convocatoria se enmarcan dentro de las previstas del artículo 2 punto 1. 3. k) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2014-11531

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº:176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 37.130,00 €, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 320 480 00 "Subvenciones educación" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo de 2014.

2º.- En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de esta convocatoria podrá exceder de la cantidad de 350 € por solicitud, pudiendo el Ayuntamiento prorratear el crédito total existente entre todas las solicitudes a los efectos de fijación del importe a percibir por cada solicitante.

3º.- A los efectos previstos en la base 1.2 de esta Convocatoria la solicitud suscrita por, al menos el conductor y otro interesado, se considerará como una única ayuda, no pudiendo superar esta la cantidad establecida en el apartado 2º de esta base.

4º.- De presentarse solicitudes de subvención por importe superior al máximo establecido en el apartado 1º de esta base, estas podrán ser atendidas solamente si existiese crédito disponible en la partida presupuestaria anteriormente citada por no haber sido la misma comprometida íntegramente en otras convocatorias de subvenciones a la que esta se encuentra adscrita.

5º.- En el caso previsto en el apartado 4º de esta base no será preciso la realización de una nueva convocatoria, siendo los créditos incorporados a la presente convocatoria atribuidos a los petitionarios que, cumpliendo las condiciones establecidas en la misma, no hubiera sido inicialmente atendidos.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos;

- Estar empadronado en el término municipal de Camargo.
- Estar matriculado en un centro universitario sito en Cantabria en estudios que correspondan a un Plan de Estudios Universitarios aprobado por el M.E.C. y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.
- Requerir la realización de desplazamiento diario desde el domicilio de Camargo al Centro Universitario.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente el señor concejal delegado del área de Educación.

CVE-2014-11531

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Educación.

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por La Junta de Gobierno Local.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde nº 13, Muriedas, (Camargo).

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- 1) Solicitud debidamente rellenada y firmada.
- 2) Resguardo de la matrícula sellada por el banco.
- 3) Expediente académico curso anterior.

4) Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar, así como personas vinculadas con una unión de hecho y que convivan con el solicitante.

En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la unidad familiar se incluya su contribución económica.

Se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida con análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante la presentación de sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.

5) Declaración jurada de no percibir otros ingresos de la unidad familiar, de las ayudas y becas educativas de otro organismo o institución pública o privada para la misma finalidad y del número de miembros computables de la unidad familiar a efectos tributarios.

6) Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.

7) Declaración responsable de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de las previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, para la obtención de presente ayuda.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

La presente convocatoria, por sus características, no dará lugar a la reformulación de solicitudes.

CVE-2014-11531

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

No superar la unidad familiar las siguientes rentas:

Nº MIEMBROS COMPUTABLES UNIDAD FAMILIAR	RENTAS MÁXIMAS
1	2 veces IPREM actualizado (IM) (14.910,28 €)
2	IM + 63% sobre 2 veces IPREM act. (24.303,76 €)
3	IM + 114% sobre 2 veces IPREM act. (31.908 €)
4	IM + 154% sobre 2 veces IPREM act. (37.872,11 €)
5	IM + 182% sobre 2 veces IPREM act. (42.046,99 €)
6	IM + 210% sobre 2 veces IPREM act. (46.221,87 €)
7	IM + 237% sobre 2 veces IPREM act. (50.247,64 €)
8	IM + 264% sobre 2 veces IPREM act. (54.273,42 €)

IPREM ANUAL (7.455,14 €)

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes con menor capacidad económica por miembro de la unidad familiar.

No obstante, cuando el número de solicitudes exceda el crédito presupuestario establecido en esta convocatoria y el Ayuntamiento pueda destinar mayor crédito, en los términos previstos en la base 3.4, no será preciso efectuar nueva convocatoria de subvenciones, aplicándose el incremento de crédito a la concesión de las peticiones ya presentadas que no pudieran haber sido atendidas con el crédito inicialmente fijado en las presentes bases.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria

1º.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el tablón de anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

CVE-2014-11531

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

4º.- Sin perjuicio de lo indicado, si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y Tablón municipal para su consulta.

Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

2.- En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para una misma actividad, salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 15ª.- Justificación de la subvención.

1º.- La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino a el desplazamiento a centros docentes universitarios, y si bien su abono se efectuara con la concesión de la misma por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la misma se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicho fin.

2º.- La no presentación de la justificación en el plazo requerido, o su justificación inadecuada, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

Camargo, 31 de julio de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D. _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio para notificaciones en _____, localidad _____, con domicilio en _____ y CIF _____, con teléfono móvil para sms _____ y correo electrónico _____

EXPONE.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo con destino al desplazamiento a Centros Docentes Universitarios, ejercicio 2014, cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y a tal efecto:

MANIFIESTA.-

Primero.- Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo.- Que a tal efecto presenta la documentación exigida en la Base 9ª de la convocatoria de Subvenciones.

Tercero.- Que de conformidad con la documentación presentada solicita la concesión de una subvención con destino al desplazamiento a Centros Docentes Universitarios.

Cuarto.- Toma conocimiento de la base 13 a los efectos del procedimiento de notificación y subsanación de deficiencias en relación con esta solicitud.

Camargo a _____
Fdo: _____

2014/11531

CVE-2014-11531

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-11532 *Convocatoria de subvenciones destinada a la concesión de ayudas para adquisición de material escolar y libros de texto, curso 2014-2015.*

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de julio de 2014, la convocatoria de ayudas adquisición material escolar y libros de texto curso 2014-2015 y sus bases reguladoras, por la presente se hace público:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CURSO 2013-2014

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

CAPÍTULO II.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria

Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

CAPÍTULO III.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Base 15ª.- Abono de la subvención.

Base 16ª.- Justificación de la subvención.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II.- MODELO DE CONCESION AUTORIZACION PETICION DATOS CENTRO ESCOLAR

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas para adquisición material escolar,

CVE-2014-11532

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

así como en su caso de los libros de textos, de Educación Infantil y Primaria, correspondiente al curso 2014-2015, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado K del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.-El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 58.000,00 €, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 320 480 00 "subvenciones educación" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo de 2014.

2º.- En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 126 € por solicitud.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

1.- La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2.- El procedimiento de adjudicación se efectúa en dos fases:

a.- Reconocimiento del derecho a la subvención.

b.- Abono de la misma.

CAPÍTULO II.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA SUBVENCION

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

— Ser padres o tutores legales de los alumnos que en el presente curso estén matriculados en Educación Infantil o Primaria en un Centro del Municipio sostenido con fondos públicos, a tal efecto solo será admitida una solicitud por alumno.

— Deberán estar empadronados en el Municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente el Sr. Concejal delegado del área de Educación.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Educación.

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resultas por la Alcaldía-Presidencia, en una o varias resoluciones, dando cuanta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que este celebre.

CVE-2014-11532

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde nº 13, Muriedas (Camargo)

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

1) Solicitud debidamente rellenada y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor.

2) Fotocopia del libro de familia.

Deberán aportar la fotocopia de las hojas del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar (padres, hermanos y alumno para el que se solicita la ayuda)

3) Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar, así como personas vinculadas con una unión de hecho y que convivan con el solicitante.

En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la unidad familiar se incluya su contribución económica.

Se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida con análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante la presentación de sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.

5) Ficha de Terceros, según Modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.

6) Modelo de solicitud de datos al Centro Escolar para verificación de matriculación del alumno en el centro escolar

7) De conformidad con el artículo 13.e) de La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Ayuntamiento de oficio requerirá de la Recaudación Municipal, certificación justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario, así como verificación de la inscripción en el Padrón Municipal.

8) Declaración responsable relativa a la no solicitud de otras ayudas para la misma finalidad o de las solicitadas, y en su caso concedidas.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

La presente convocatoria, por sus características, no dará lugar a la reformulación de solicitudes.

CVE-2014-11532

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

1º.- La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

2º.- Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las condiciones económicas de las ayudas se ajustarán al siguiente cuadro, partiendo que la ayuda básica (el 100%) será 70 euros y que el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) será el indicado anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado, y que no se podrá superar la cuantía indicada en la tabla siguiente.

	A-2 IPREM	A-1,5 VECES IPREM	A-1 VECES IPREM	A-0,5 VECES IPREM	A VECES IPREM	Nº MÁXIMO IPREM = A
Nº HIJOS	%	%	%	%	%	
1	140	130	120	110	100	2,5
2	150	140	130	120	110	2,9
3	160	150	140	130	120	3,2
4	170	160	150	140	130	3,6
5	180	170	160	150	140	4

IPREM ANUAL (7.455,14 €)

Por lo que en aplicación de la misma las cantidades que fijan los distintos apartados quedan concretados en el siguiente detalle

	A-2 IPREM		A-1,5 VECES IPREM		A-1 VECES IPREM		A-0,5 VECES IPREM		A VECES IPREM		Nº MÁXIMO IPREM = A
Nº HIJOS	INGRESOS HASTA	IMPORTE BECA	INGRESOS HASTA	IMPORTE BECA	INGRESOS HASTA	IMPORTE BECA	INGRESOS HASTA	IMPORTE BECA	INGRESOS HASTA	IMPORTE BECA	
1	3.727,57 €	98 €	7.455,14 €	91 €	11.182,71 €	84 €	14.910,28 €	77 €	18.637,85 €	70 €	18.637,85 €
2	6.709,63 €	105 €	10.437,20 €	98 €	14.164,77 €	91 €	17.892,34 €	84 €	21.619,91 €	77 €	21.619,91 €
3	8946,17 €	112 €	12.673,74 €	105 €	16.401,30 €	98 €	20.128,88 €	91 €	23.856,45 €	84 €	23.856,45 €
4	11928,22 €	119 €	15.655,79 €	112 €	19.383,36 €	105 €	23.110,93 €	98 €	26.838,50 €	91 €	26.838,50 €
5	14910,28 €	126 €	18.637,85 €	119 €	22.365,42 €	112 €	26.093 €	105 €	29.820,56 €	98 €	29.820,56 €

En el caso de unidades familiares con más de 5 miembros la cuantía máxima del IPREM será la correspondiente al número de miembros * 0,75

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes con menor capacidad económica por miembro de la unidad familiar.

No obstante, cuando el número de solicitudes exceda el crédito presupuestario establecido en esta convocatoria y el Ayuntamiento pueda habilitar mayor crédito dentro de sus disponibilidades presupuestarias, no será preciso efectuar nueva convocatoria de subvenciones, aplicándose el incremento de crédito a la concesión de las peticiones ya presentadas que no pudieran haber sido atendidas con el crédito inicialmente fijado en las presentes bases.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria

1º.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

4º.- Sin perjuicio de lo indicado si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las, relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y Tablón municipal para su consulta.

Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

2.- Las solicitudes correspondientes a ayudas de libros para diversos hijos de la misma unidad familiar, serán evaluadas de forma independiente, por lo que salvo en el presente caso ningún solicitante podrá recibir más de una ayuda, de las comprendidas en esta convocatoria, para la misma finalidad.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada-mente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- En aquellos casos de solicitudes en que, transcurrido al menos el primer trimestre del curso escolar, se produzca cambio en el domicilio trasladando el mismo a otro municipio, implique o no alteración del centro escolar del alumno para el que se solicita la ayuda, se mantendrá la vigencia de la solicitud, resolviendo la misma en el marco de la presente convocatoria.

CAPÍTULO III.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Base 15ª.- Abono de la subvención.

1º.- Efectuada la resolución de concesión de la ayuda el abono de la misma, el Ayuntamiento procederá, en el plazo de diez días, a solicitar de los Centros Escolares informe o listado en relación a:

Encontrarse matriculado el alumno, para el que se solicita la ayuda, en un Centro escolar de Camargo.

2º.- El abono material de la ayuda será aprobado mediante Resolución de la Alcaldía en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción en el Ayuntamiento del listado o informe a que se refiere el párrafo anterior.

Base 16ª.- Justificación de la subvención.

La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino a la adquisición efectiva y material de libros de texto de Educación Infantil y Primaria y material escolar, y si bien su abono se efectuara con la concesión de la misma por el Pleno del Ayuntamiento, la misma se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicha adquisición.

La no presentación de la justificación en el plazo requerido, o su justificación inadecuada, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

Camargo, 31 de julio de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

CVE-2014-11532

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D. _____, con D.N.I nº _____ y domicilio para
notificaciones en _____, localidad _____, con
domicilio en _____ y CIF _____, con teléfono móvil para sms
_____ correo electrónico _____ y nº de hijos de la unidad
familiar _____

DATOS DEL ALUMNO PARA EL QUE SE PIDE LA AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS:
COLEGIO:
CURSO QUE REALIZA EL CURSO 2014-2015.....
FECHA DE NACIMIENTO

EXPONE.- Que a tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a la adquisición de material escolar, así como en su caso de los libros de textos, de Educación Infantil y Primaria, correspondiente al curso 2014-2015, cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y a tal efecto:

MANIFIESTA.-

Primero.- Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo.- Que a tal efecto presenta la documentación exigida en la Base 9ª de la convocatoria de Subvenciones.

Tercero.- Que de conformidad con la documentación presentada solicita la concesión de una subvención con destino a la adquisición de material escolar y libros de texto.

Cuarto.- Toma conocimiento de la base 13 a los efectos del procedimiento de notificación y subsanación de deficiencias en relación con esta solicitud.

Camargo a ____
Fdo: _____

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

ANEXO II.- MODELO DE CONCESION AUTORIZACION PETICION DATOS CENTRO ESCOLAR

D. _____, con D.N.I nº _____ y domicilio para notificaciones en _____, localidad _____, con domicilio en _____ y CIF _____, con teléfono móvil para sms _____ y nº de hijos de la unidad familiar _____ correo electrónico _____

DATOS DEL ALUMNO PARA EL QUE SE PIDE LA AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS:
COLEGIO:
CURSO QUE REALIZA EL CURSO 2014-2015.....
FECHA DE NACIMIENTO

EXPONE.- Que habiendo solicitado la inclusión en la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a adquisición de material escolar, así como en su caso de los libros de textos, de Educación Infantil y Primaria, correspondiente al curso 2014-2015 , cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y disponiendo de la patria potestad, guardia o custodia del menor arriba indicado:

MANIFIESTA.-

Primero.- Que autoriza al AYUNTAMIENTO DE CAMARGO al objeto de solicitar al Centro Escolar _____, los datos correspondientes a la matriculación en el centro escolar del alumno para el que se solicita la ayuda y que se ha indicado anteriormente..

Camargo a _____
Fdo: _____

CVE-2014-11532

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I nº _____ y domicilio para
notificaciones en _____, localidad _____, con
domicilio en _____ y CIF _____, con teléfono móvil para sms
_____ correo electrónico _____ y nº de hijos de la unidad
familiar _____

DATOS DEL ALUMNO PARA EL QUE SE PIDE LA AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS:
COLEGIO:
CURSO QUE REALIZA EL CURSO 2014-2015.....
FECHA DE NACIMIENTO

EXPONE.- Que habiendo solicitado la inclusión en la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a adquisición de material escolar, así como en su caso de los libros de textos, de Educación Infantil y Primaria, correspondiente al curso 2014-2015 , cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y disponiendo de la patria potestad, guardia o custodia del menor arriba indicado:

MANIFIESTA.-

1º.- Que (si/no) _____ ha solicitado, o tiene previsto solicitar, otras ayudas para la misma finalidad.

2º.- Que en caso de haber solicitado otras ayudas estas se concretan en las siguientes:

3º.- Que manifiesta conocer que en caso de solicitar , o recibir, con posterioridad a esta declaración otras ayudas para la misma finalidad, debe proceder a poner las mismas en conocimiento del Ayuntamiento de Camargo a los efectos previstos en las bases de esta Convocatoria.

Camargo a _____

Fdo: _____

2014/11532

CVE-2014-11532

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-11525 *Anuncio de convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo de 2014.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del empleo, correspondientes al ejercicio 2.014, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Constituye el objeto de la presente convocatoria tiene por objeto regular el establecimiento del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

b) Programa II.- De ayudas al empleo autónomo y/o a la constitución de sociedades.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las aportaciones económicas reguladas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza que procedan de la Unión Europea, de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas y compatibles entre sí.

PROGRAMA I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

Beneficiarios.- Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, en los siguientes términos:

- El empresario deberá tener su domicilio social o el centro de trabajo en el municipio.
- Deberá contratar o haber contratado, en el ejercicio en el que se produzca la convocatoria. En el caso en que la contratación se hubiera producido con posterioridad al cierre del plazo de la convocatoria del ejercicio anterior, el empleador podrá solicitarla en el ejercicio de la convocatoria del año siguiente, dándole así, carácter retroactivo. Podrá contratar a uno o varios trabajadores que supongan un aumento neto en la plantilla, respecto a la media de los 12 meses anteriores.
- Los trabajadores contratados deberán residir en el municipio y hallarse previamente inscritos en los Registros del Servicio Cántabro de Empleo o en la bolsa de trabajo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Piélagos.

CVE-2014-11525

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

— El contrato deberá mantenerse un mínimo de 1 año y realizarse a tiempo completo o parcial.

Quedan excluidas de la concesión de subvención:

— Las contrataciones que afecten a cónyuges o familiares con parentesco de afinidad o consanguinidad hasta el primer grado inclusive del empresario, de cualquiera de los socios o de quienes ostenten cargos de dirección o administración de la empresa.

— Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa.

— La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.

— Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de ayudas de igual clase en anteriores convocatorias, hallan recaído sobre ellas, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.- El solicitante de la subvención deberá presentar instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso

Además, deberá justificar su condición de empresario, mediante:

— Constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

— Documento de identidad del empresario, o en su caso, del representante.

— Alta en la Seguridad Social como empleador.

— Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en éste sentido cuando el importe de la subvención sea inferior a 1000 euros.

— Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada

— Licencia de apertura del centro de trabajo.

— Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las siguientes bases.

Igualmente, deberá de justificar la contratación realizada, mediante:

— Documento de identidad de la persona o personas contratadas.

— Acreditación de la situación de desempleo.

— Contrato de trabajo.

— Informe de los servicios sociales indicando la procedencia de la aplicación de la Ley de Cantabria 1/2004, o acreditación de incapacidad permanente total, en su caso.

— Boletines de Seguridad Social presentados desde la contratación, a los efectos de poder recibir el pago anticipado correspondiente.

En el supuesto de que el solicitante no haya realizado la contratación, deberá de aportar proyecto en el que se describa las necesidades que vayan a ser cubiertas con ésta, así como sus características (tipo de contrato, periodo, cualificación del personal etc...)

PROGRAMA II.- Ayudas al empleo autónomo.

Beneficiarios.- Tendrán la consideración de beneficiarios:

— Las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar de forma personal o directa una actividad empresarial en el municipio mediante empresas de carácter individual, comu-

CVE-2014-11525

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

nidades de bienes, sociedades civiles, sociedades limitadas de nueva creación y empresas de economía social, siempre que requieran de un local comercial o industrial en el término municipal de Piélagos.

— Las personas físicas o jurídicas residentes en el municipio que inicien una actividad empresarial como trabajadores autónomos, aunque no requieran de local para su actividad.

El beneficiario deberá iniciar sus actividades en el ejercicio al que corresponda la convocatoria. En el caso en que la persona física o jurídica, se hubiera constituido con posterioridad al cierre del plazo de la convocatoria del ejercicio anterior, podrá solicitarla en el ejercicio de la convocatoria del año siguiente, dándole así carácter retroactivo.

Igualmente, deberá acreditar, un desembolso superior a 6.000 euros en bienes de inversión, en el período en que esté vigente la convocatoria. Además deberá mantener la actividad empresarial subvencionada en funcionamiento, al menos 12 meses desde el inicio de las actividades.

Acreditación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.- El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención, importe solicitado y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

b) Documentación que acredite la condición de empresario:

— Documento acreditativo de la constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

— Certificación acreditativa de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.

— Documento de identidad del empresario, o en su caso, su representante.

— Alta en Seguridad Social como empleador.

— Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de

Piélagos, o declaración responsable en este sentido cuando el importe de la subvención sea inferior a 1.000 euros.

— Licencia de apertura del centro de trabajo.

— Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

— Liquidaciones trimestrales de I.V.A. presentadas desde el inicio de la actividad, al objeto de poder recibir el correspondiente pago anticipado.

c) Documentación acreditativa de la situación económica:

— Memoria de gastos de 1º establecimiento a satisfacer, mediante relación valorada de facturas originales.

— Contrato de préstamo o documento equivalente que acredite la parte de inversión financiada con fondos ajenos.

En el supuesto de que el solicitante todavía no ostente la condición de empresario o parte de la documentación requerida se encuentre, en el momento de la convocatoria, en tramitación, deberá de aportar, junto con la documentación que ya posea, proyecto en el que describa la actividad empresarial, se garantice su viabilidad, financiación y recursos materiales y humanos, así como la necesidad o no de disponer de local comercial. Igualmente, detallará los gastos de primer establecimiento previstos.

CVE-2014-11525

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

2.- Regulación de bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases, publicadas en el B.O.C.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria(presupuesto prorrogado) 433.470.00. por una cuantía estimada de 30.000 euros.

4.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

6.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos expuestos, según el programa al que opte.

7.- Criterios de otorgamiento, valoración y cuantificación: La subvención será concedida en función de los siguientes criterios de valoración:

A.- Contratación de trabajadores desempleados.

Para la distribución de las cuantías presupuestarias asignadas al programa I, destinado a la contratación de trabajadores desempleados, incluidos en colectivos más desfavorecidos, se tendrá en cuenta la situación previa del desempleado, que se valorará de la siguiente manera:

a) Mujeres desempleadas entre 16 y 45 años y jóvenes entre 16 y 25 años que, encontrándose en situación de desempleo, hayan sido alumnos en los cursos de formación, capacitación o inserción laboral impartidos por el Ayuntamiento y siempre que sean contratados para trabajos relacionados con la formación adquirida en dichos cursos.

b) Desempleados entre 45 y 65 años; mujeres incluidas en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección de sus Víctimas; discapacitados que cuenten con una incapacidad permanente total; y miembros de familias monoparentales.

c) Resto de desempleados.

Supuesto	Por contrato temporal	Por contrato indefinido
Artículo 1.a)	8 puntos	12 puntos
Artículo 1.b)	10 puntos	14 puntos
Artículo 1.c)	6 puntos	10 puntos

CVE-2014-11525

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

La valoración del punto será el resultado de dividir el crédito disponible de la partida, asignado a cada programa, entre el total de los puntos concedidos.

El importe de la subvención concedida, por cada contrato, en ningún caso podrá ser superior a 1.500 euros, sin que el importe total concedido al mismo beneficiario por éste programa pueda exceder de 3.000 euros.

B.- Ayuda al empleo autónomo.

Para el Programa II de ayuda al empleo autónomo se tendrán en cuenta como criterios y orden de prioridad para la asignación de la cuantía de la subvención, el volumen de inversión y la financiación externa, de acuerdo con lo siguiente:

a) Inversión.- Se tomará como base para la determinación de la cuantía de la subvención conforme al siguiente cuadro:

Volumen de Inversión	Cuantía de Subvención
De 6.000 a 12.000 euros	8 puntos
De 12.001 a 24.000 euros	12 puntos
De 24.001 a 30.000 euros	16 puntos
De 30.001 a 45.000 euros	20 puntos
De 45.001 a 60.000 euros	25 puntos
Mas de 60.001	30 puntos

b) Financiación externa.- Podrá suponer un incremento sobre en importe concedido conforme a la inversión.

Porcentaje de financiación	Porcentaje de incremento
Hasta un 15% del presupuesto del proyecto	Un 10% de la subvención por inversión
Hasta un 25% del presupuesto del proyecto	Un 15% de la subvención por inversión
Hasta un 40% del presupuesto del proyecto	Un 20% de la subvención por inversión
Más del 40% del presupuesto del proyecto	Un 25% de la subvención por inversión

De la aplicación de los apartados a) y b) anteriores, ningún beneficiario podrá obtener una subvención superior al 15% de la inversión acreditada.

8.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

9.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

CVE-2014-11525

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

10.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Piélagos, 5 de agosto de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/11525

CVE-2014-11525

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-11526 *Anuncio de convocatoria de subvenciones destinadas a actividades deportivas de 2014.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas, correspondientes al ejercicio 2014, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de esta convocatoria la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2.014, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o participación en actividades deportivas, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento municipales.

2.- Regulación de bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria (presupuesto prorrogado) 341.480.09.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

- Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Piélagos.

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al

CVE-2014-11526

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Ayuntamiento.
- Presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Certificación acreditativa del nº de socios.

8.- Criterios de otorgamiento: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

- A) Atendiendo a las características de la asociación:
- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
 - Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
 - Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.
- B) Atendiendo al proyecto que se formula:
- Interés social y ámbito del proyecto.
 - Presupuesto del proyecto.
 - Ayudas obtenidas por otras Administraciones.
 - Categoría federativa.

9.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación: (hasta 20 puntos)

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades realizadas como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 5 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 25 socios: 1 punto.
- De 26 a 50 socios: 2 puntos.
- De 51 a 75 socios: 3 puntos.
- Más de 75 socios: 5 puntos.

CVE-2014-11526

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años: 1 punto.
- De 2 a 5 años: 2 puntos.
- Más de 5 años: 3 puntos.

b) Tenencia de sede social:

- Cedida por el Ayuntamiento: 0 puntos.
- Domicilio de un particular: 1 puntos.
- Régimen de precario: 1 punto.
- En propiedad sin cargas: 3 puntos.
- En arrendamiento: 4 puntos.
- En propiedad con cargas: 5 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 2 puntos.

II) Valoración del proyecto: (hasta 50 puntos)

a) Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, atendiendo a las distintas categorías del club o asociación en las que milita, hasta 5 puntos

b) Presupuesto del proyecto:

- Hasta 1.000 euros: 1 punto.
- De 1001 a 3000 euros: 3 puntos.
- De 3001 a 12.000 euros: 5 puntos.
- De 12001 a 30.000 euros: 7 puntos.
- Más de 30.001: 10 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

d) Por categoría federativa:

- Militancia en ligas nacionales: Hasta 15 puntos.
- Militancia en ligas autonómicas: Hasta 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe de cada una de las subvenciones que se concedan podrá ser superior a 3.000 euros o al 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cual, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

CVE-2014-11526

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

12.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Piélagos, 5 de agosto de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/11526

CVE-2014-11526

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-11527 *Anuncio de convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de acción social de 2014.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de acción social, correspondientes al ejercicio 2.014, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Constituye el objeto de las presentes convocatoria regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos destinado al fomento de actuaciones de entidades de interés social sin ánimo de lucro y radicadas en Cantabria cuyo ámbito de actuación sea la acción social en cualquiera de las áreas preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora. que contribuyan a garantizar el respeto de los derechos humanos.

2.- Regulación de bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las base.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 231.480.00, por una cuantía estimada de 10000 euros.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas objeto de subvención en cualquier parte del mundo, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el correspondiente registro público, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Tener la sede central o domicilio social en España o delegación en Cantabria.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al

CVE-2014-11527

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
 - Acreditación de la condición de representante.
 - Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado y los objetivos que persigue.
 - Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Ayuntamiento.
- Presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
 - Certificación acreditativa del número de socios.

8.- Criterios de otorgamiento: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

- Atendiendo a las características de la asociación:
 - La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
 - Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
 - Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación y tenencia de sede social.
- Atendiendo al proyecto que se formula:
 - Interés social y ámbito del proyecto.
 - Presupuesto del proyecto.
 - Ayudas obtenidas por otras Administraciones para el proyecto a financiar.

9.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación: (hasta 15 puntos).

1.- Utilidad pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función de la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años: 1 punto.
- De 2 a 5 años: 2 puntos.
- Más de 5 años: 3 puntos.

b) Tenencia de sede social: por disponer de delegación en Cantabria se concederán 2 puntos.

II) Valoración del proyecto. (hasta 20 puntos)

CVE-2014-11527

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

c) Repercusión, interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, hasta 5 puntos.

d) Por presupuesto del proyecto o porcentaje de participación de la entidad en el mismo:

- Hasta 6.000 euros: 1 punto.
- De 6001 a 60000 euros: 3 puntos.
- De 60.001 a 120.000 euros: 5 puntos.
- Más de 120.001 euros: 10 puntos.

e) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe de la subvención individual podrá exceder de 3000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

12.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Piélagos, 5 de agosto de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/11527

CVE-2014-11527

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-11528 *Anuncio de convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico artístico y religioso de 2014.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso, correspondientes al ejercicio 2014, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Constituye el objeto de la presente convocatoria regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso del término municipal.

2.- Regulación de bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las base.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 334.780.00.0 (presupuesto prorrogado), por una cuantía estimada de 9.000 euros.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico o religioso, en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados (en caso de asociaciones).

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del C.I.F. de la asociación. (en su caso)
- Acreditación de la condición de representante. (en su caso)
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado.
- Solicitud de licencia de obra, en su caso.

Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.

— Certificación de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.

8.- Criterios de otorgamiento, valoración y cuantificación:

La subvención será concedida en función de los siguientes criterios de valoración:

a) Presupuesto de proyecto:

- Hasta 3000 euros: 2 puntos.
- De 3001 a 6000 euros: 4 puntos.
- De 6001 a 30000 euros: 6 puntos.
- De 300001 a 60.000 euros: 8 puntos.
- Más de 60.000 euros: 10 puntos.

b) Relevancia histórica, cultural o medioambiental de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita la subvención, hasta 10 puntos.

c) Por encontrarse incluido en el catálogo municipal se concederá 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

9.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cual, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

CVE-2014-11528

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

10.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

11.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del plazo de tres meses siguientes al de la finalización de la obra o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación. A los efectos del cómputo del plazo de justificación, se entenderá que la obra se encuentra finalizada desde la fecha de la certificación final de la obra, o desde la fecha en que un Técnico Municipal informe de la finalización de las mismas, sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda exceder del propio de ejecución otorgado por la licencia de obra.

Piélagos, 5 de agosto de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/11528

CVE-2014-11528

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-11529 *Anuncio de convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo de 2014.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo, correspondientes al ejercicio 2014, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

1.- Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de esta convocatoria la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2.014, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

2.- Regulación de bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases, publicadas en el B.O.C. de fecha 11 de noviembre de 2.005, modifica por acuerdo de Pleno de fecha de 11 de marzo de 2.008, publicado en el B.O.C. de fecha de 21 de mayo de 2008.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria (presupuesto prorrogado) 334.480.00, por una cuantía estimada de 17.500 euros; así como, para las AMPAS.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, de recuperación o conservación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés municipal, dentro del ejercicio presupuestario, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Que se trate de asociaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y de cuya actividad se beneficien vecinos del término municipal
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-11529

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá a la Concejalía de Cultura. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Piélagos, así como el número de participantes en cada una.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc...)
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

En la solicitud, el beneficiario deberá de indicar si autoriza al órgano gestor para pedir a la Agencia Tributaria la información necesaria, respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. De no autorizar lo anterior, deberá de presentar declaración expresa, salvo que la cuantía de la subvención exceda de 1.000 euros, en cuyo caso, deberá de aportar certificación de la Agencia Tributaria.

8.- Criterios de otorgamiento: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

- A) Atendiendo a las características de la asociación:
- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
 - Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
 - Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.
- B) Atendiendo al proyecto que se formula:
- Interés social y ámbito del proyecto
 - Presupuesto del proyecto.
 - Ayudas obtenidas por otras Administraciones.
 - Presentación del proyecto.

CVE-2014-11529

9.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación: (hasta 20 puntos).

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 50 socios: 1 punto.
- De 51 a 200 socios: 2 puntos.
- De 201 a 500 socios: 3 puntos.
- Más de 500 socios: 5 puntos.

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años: 1 punto.
- De 2 a 5 años: 2 puntos.
- Más de 5 años: 5 puntos

Excepcionalmente, cuando se trate de asociaciones educativas de padres y madres, no se tomará en cuenta el criterio de solvencia de antigüedad de la asociación previsto en el párrafo anterior, sino que se valorará el porcentaje de nº de socios de la asociación con respecto al nº de alumnos en base a lo siguiente:

- Hasta un 30%: 1 punto.
- De 31% a 65% años: 2 puntos.
- Más de 65%: 5 puntos.

b) Tenencia de sede social:

- Cedida por el Ayuntamiento: 0 puntos.
- Domicilio de un particular: 1 punto.
- Régimen de precario: 1 punto.
- En propiedad sin cargas: 3 puntos
- En arrendamiento: 5 puntos
- En propiedad con cargas: 6 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 4 puntos.

II) Valoración del proyecto (hasta 20 puntos).

a) Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa y del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), hasta 5 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

- Hasta 1.000 euros: 1 punto.
- De 1001 a 3000 euros: 3 puntos.
- De 3001 a 12.000 euros: 5 puntos.
- De 12001 a 30.000 euros: 7 puntos.
- Más de 30.001: 10 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 2 puntos.

d) Por la presentación del proyecto:

- Formato: 2 puntos.
- Claridad: 1 punto.

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

12.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del período ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Pielagos, 5 de agosto de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/11529

CVE-2014-11529

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2014-11458 *Aprobación de la convocatoria de ayudas de comedor escolar del curso 2014-2015.*

En la sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 5 de agosto de 2014 se ha aprobado la convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso 2014-2015. Dicha convocatoria se publica seguidamente para conocimiento general y para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la subvención del comedor escolar para menores residentes en el municipio de Valdáliga que cursen los ciclos de enseñanza infantil o primaria y que se encuentren escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria tienen la condición de subvenciones en especie, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

2.- BENEFICIARIOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los menores que se cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cursar los ciclos de enseñanza infantil o primaria y estar escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

b) Estar empadronado y ser residente en el término municipal de Valdáliga. A estos efectos, deberán cumplir el requisito contemplado en el presente apartado el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

c) Tener concedida plaza de comedor escolar.

d) No ser beneficiario de ninguna otra subvención o ayuda de cualquier Administración Pública para el mismo objeto que el contemplado en la presente convocatoria.

El período subvencionable se extenderá desde el primer día lectivo hasta el último día de funcionamiento del comedor escolar conforme al calendario escolar aprobado anualmente por la Administración.

3.- REQUISITOS.

Además de los requisitos para ser beneficiarios de la subvención contemplados en el apartado anterior, los solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

— Presentar la solicitud y documentación establecidas en la presente convocatoria en los plazos previstos en la misma.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. Se establece como único criterio de priorización los menores ingresos per cápita de la unidad familiar en los siguientes términos:

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33%, así

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos imputaciones de renta y ganancias y pérdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarados o declarables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2013 y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará conforme al resultado de la realización de las siguientes operaciones, con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del IRPF para el ejercicio 2013:

Casilla 450+Casilla 452- Casilla 454+Casilla 457+Casilla 460.

En los supuestos de no haber efectuado declaración de la renta en el ejercicio 2013, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

En el supuesto de haberse producido variaciones de la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta, deberá hacerse constar dicho hecho en la solicitud, acreditándolo adecuadamente.

2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, no se fijará orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando, considerado el número de solicitudes presentadas y teniendo en cuenta el número máximo de comidas a realizar por cada beneficiario durante el curso escolar, la cuantía de la convocatoria sea suficiente para atenderlas a todas.

5.- IMPORTE DE LA PRESTACIÓN.

El importe máximo de la presente convocatoria será de 9.185,00 euros, con la siguiente distribución en anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2014	324-48100	2.505,00
2015	324-48100	6.680,00

La presente convocatoria tiene carácter plurianual, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

En el supuesto de que en la anualidad 2014 no se agote el crédito asignado a la misma, y previa la modificación de crédito que corresponda, se procederá al reajuste de las anualidades.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones "en especie".

El importe máximo de la subvención por cada beneficiario será igual al 80% del importe de la tarifa diaria fijada por el disfrute el mismo por el número de días que durante el periodo escolar haya sido utilizado por aquel.

A estos efectos, los pagos serán realizados directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio en los siguientes términos:

— Mensualmente, la empresa prestadora del servicio remitirá al Ayuntamiento una factura por el importe total de los gastos de comedor de los beneficiarios de la presente convocatoria. La factura se acompañará de la documentación acreditativa del servicio efectivamente prestado, en el que constarán, al menos, los beneficiarios atendidos y el número de comidas efectivamente servidas por cada beneficiario.

— El Ayuntamiento procederá al pago de la factura señalada dentro de los quince días posteriores a su recepción en el Ayuntamiento.

CVE-2014-11458

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

6.- SOLICITUDES.

6.1.- Las solicitudes serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Valdágila en el impreso normalizado que se incorpora anexo a la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.2.- No obstante, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos y por razones de conveniencia social debidamente valoradas por los Servicios Sociales Municipales, se podrán tramitar solicitudes a lo largo del año en el supuesto de menores que accedan al colegio una vez iniciado el curso escolar.

7.- DOCUMENTACIÓN.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los documentos que se detallan en original o fotocopia compulsada.

DOCUMENTACION FAMILIAR:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia
- b) Certificado expedido por el Centro Escolar acreditativo de que el menor se encuentra matriculado en el mismo.
- c) Certificado de discapacidad expedido por el Organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del menor igual o superior al 33%, cuando proceda.
- d) Libro de Familia.
- e) En el supuesto de familias monoparentales, y en el supuesto de que en el Libro de Familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

- Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2013.
- En caso de que no exista obligación de presentar declaración, acreditación de esta circunstancia.

8.- REINTEGRO.

Darán lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de la misma, además de las causas establecidas en la legislación vigente:

- La falta injustificada del menor a clase por más del 10% de las horas lectivas del periodo escolar.

El reintegro se exigirá por el importe correspondiente a la tarifa del comedor escolar satisfecha por el Ayuntamiento hasta el momento del acuerdo de reintegro, acreditado por la documentación señalada en la presente convocatoria.

9.- RECURSOS.

La presente convocatoria así como las denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada mediante Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Roiz, Valdágila, 6 de agosto de 2014.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

CVE-2014-11458

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2014-2015

DATOS DEL ALUMNO

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

DATOS FAMILIARES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE:

DNI/NIE:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE:

DNI/NIE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

Nº HIJOS A CARGO:

NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR (Incluir aquí a los progenitores y, en su caso, ascendientes que residan en el domicilio familiar):

☐ Marcar en el supuesto de haberse producido variaciones en la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta del ejercicio 2013, especificando en que términos han variado los ingresos económicos anuales y con que documentación (que necesariamente se debe acompañar a la solicitud) se acredita dicha alteración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

En.....a....de.....de 2014.

Los firmantes, cuyos datos quedan consignados, DECLARAN que es cierto cuanto especifican, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que el menor o los menores para los que se solicita la ayuda para el comedor escolar no perciben ninguna otra para el mismo fin.

EL PADRE O TUTOR DEL SOLICITANTE,
Fdo.:

LA MADRE O TUTORA DEL SOLICITANTE,
Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

2014/11458

CVE-2014-11458

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2014-11133 *Información pública de expediente para construcción de un almacén en ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en barrio Angostina.*

Por D^a NATIVIDAD RUIZ AMALLO se ha solicitado autorización para la construcción de un almacén en ampliación de una vivienda unifamiliar aislada existente en la parcela nº 88 del polígono nº 10 de concentración parcelaria, sita en el barrio de Angostina de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su art. 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 28 de julio de 2014.

El alcalde,

Adolfo Izaguirre Ruiz.

2014/11133

CVE-2014-11133

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2014-11068 *Información pública de expediente de autorización para reconstrucción de cabaña para destinarla a vivienda en barrio La Concha.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por Inversiones Javifer SI, CIF 39568696, para autorización de reconstrucción de una edificación con uso actual de cabaña (AGROPECUARIO), para destinarla al uso de vivienda unifamiliar aislada en edificación situada en suelo rústico del Barrio de La Concha, Parcela 126, del Polígono 6.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 11 de julio de 2014.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2014/11068

CVE-2014-11068

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11498 *Notificación de requerimiento de demolición. Denuncia 333/12.*

Con fecha 30 de mayo de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto cuya notificación al interesado, D. Abderahim El Gout no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 11 de noviembre de 2013 se requiere que se solicite licencia que legalice, si ello fuera posible, las obras indebidamente ejecutadas por don Abdeerahim El Gout en C/ José Ramón López Dóriga, 7, consistentes en acondicionamiento de local.

Trascurrido el plazo concedido, no se ha solicitado licencia.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

DISPONGO

— Requerir a don Abdeerahim El Gout para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

— Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas".

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 8 de agosto de 2014.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2014/11498

CVE-2014-11498

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-11537 *Notificación de requerimiento de información sobre incumplimiento de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada 19/2006. Término municipal de Astillero.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación a la mercantil Celestino Pacheco, Sociedad Anónima, con CIF A39298443, del requerimiento que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar el contenido íntegro del mismo, con advertencia de que, caso de no atenderse el referido requerimiento en el tiempo y forma expresados, se depararán las consecuencias en derecho procedentes.

Acto a notificar: Requerimiento de información sobre incumplimiento de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada.

Número de expediente: Denuncia-625-15/14.

Denunciado: Celestino Pacheco, Sociedad Anónima.

NIF del denunciado: A39298443.

El 28 de marzo de 2014 y número de registro 3001, tiene entrada en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, escrito del Ayuntamiento de Astillero en el que se hacen constar las siguientes manifestaciones:

(...) Realizada una inspección en la red de saneamiento del Polígono de Guarnizo, este Servicio ha detectado que la empresa Celestino Pacheco, sita en el Polígono de Guarnizo número 76, disponía de dos conexiones de vertido al colector municipal. La Autorización Ambiental Integrada refleja una única conexión de vertido al colector. La segunda detectada se encontraba oculta, y responsables de la empresa no han permitido comprobar el origen del ramal de vertido dentro de sus instalaciones. Personada la policía local, tampoco han permitido la entrada en sus instalaciones.

Desde el punto de vertido se ha podido comprobar que el ramal tiene al menos una longitud de 16,50 metros hasta una probable arqueta en el interior de sus instalaciones. Al no estar autorizada esta segunda conexión, el pasado martes día 11, se ha procedido por personal de este servicio a la clausura del mismo. (...).

Con fecha de 19 de mayo de 2014, se realiza inspección por el Negociado de Vigilancia Ambiental de Denuncias y Sanciones de la Dirección General de Medio Ambiente, con la asistencia del SEPRONA y con personal de la entidad Aquarbe, que gestiona todos los procesos relacionados con el ciclo integral del agua en el término municipal de Astillero. En el acta de inspección correspondiente, se señala al respecto:

Se gira visita de inspección a las instalaciones de la empresa arriba indicada al objeto de comprobar las canalizaciones que enlazan la depuradora con el punto final de vertido existente

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

junto a la valla de entrada, en la acera del polígono. La inspección se realiza con la asistencia de Agentes del SEPRONA y con personal encargado del agua del Ayuntamiento de Astillero. Mediante el uso de trazadores e introducción de latiguillo por las canalizaciones, se comprueba que la depuradora está conectada con la canalización de recogida de aguas pluviales de la parcela, de tal forma que el agua depurada y las aguas pluviales vierten en la misma canalización. Se toman fotos de las arquetas y de los imbornales existentes.

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá realizar las actuaciones inspectoras que tenga por convenientes, a fin de garantizar el cumplimiento de las prescripciones legales y de las determinaciones incluidas en los instrumentos de control a que se refiere esta ley.

A este respecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, en la Declaración de Impacto Ambiental o en la Comprobación Ambiental, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas, constituye una infracción grave tipificada en el artículo 44.2.c) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicita por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, informe en relación a los hechos denunciados de oficio, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente escrito.

Santander, 4 de agosto de 2014.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2014/11537

CVE-2014-11537

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-11545 *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la regularización de las obras del proyecto rampa y embarcadero calle San José número 20, Hinojedo, en el término municipal de Suances. Expediente S-27/68; CNC02/14/39/0014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 146.8 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Suances.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 7 de agosto de 2014.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2014/11545

CVE-2014-11545

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-11542 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del IV Convenio Colectivo de la empresa Draka Comteq Ibérica SL para el periodo 2013, 2014 y 2015.*

Visto el texto del IV Convenio Colectivo de la empresa Draka Comteq Ibérica SL para el periodo 2013, 2014 y 2015 suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y la representación de los trabajadores y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de agosto de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

**IV CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA
DRAKA COMTEQ IBERICA, S.L.,
DE MALIAÑO, (CANTABRIA)**

**CAPÍTULO PRIMERO
SECCIÓN 1ª. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA**

CLÁUSULA 1ª.

A) El presente Convenio ha sido concertado por la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo Provincial para el Personal de la Empresa DRAKA COMTEQ IBERICA, S.L. de Maliaño (Cantabria), compuesta por los siguientes miembros:

REPRESENTACION SOCIAL

Doña SARA SAN EMETERIO MARAÑON	CC.OO.
D. José Ramón REAL ANDRÉS	CC.OO.
D. José Manuel FERNANDEZ CASTRO	CC.OO.
D. Jesus Wladimir PALAUELOS CORDERO	U.G.T.

REPRESENTACION DE LA EMPRESA

Dña. Beatriz MARTÍN DOMÍNGUEZ
D. Lluís TORNE REVERTER
D. Francesc NOLLA MAGRIÑA
D. Angel PI LASTRA

B) El presente Convenio es de aplicación, con exclusión de cualquier otro, a todo el personal que forme parte de la plantilla activa de la Empresa Draka Comteq Ibérica, S.L. cualquiera que sea el lugar en que presten sus servicios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y con la salvedad de lo previsto en el párrafo segundo de la Cláusula 16ª, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, a efectos del tratamiento salarial, del establecimiento de los incrementos anuales, del sistema de promoción, y de todos los aspectos contenidos en las Cláusulas que así lo especifiquen, todos los empleados incluidos en el Sistema de Trabajo por Objetivos.

Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo anterior, el personal perteneciente a este Colectivo de Trabajo por Objetivos que ostente clase salarial 52 o inferior, tendrá las siguientes condiciones:

- Sus incrementos salariales se ajustarán a lo que disponga al efecto el Convenio Colectivo vigente en cada momento. No obstante, la Compañía, fuera del ámbito de aplicación del Convenio, podrá aplicar a los integrantes de este grupo, individualmente considerados, políticas salariales complementarias a la establecida en el Convenio Colectivo, en función de su pertenencia al Sistema de Trabajo por Objetivos.
- Las promociones de este personal contarán con la participación de la Representación de los Trabajadores, salvo que afecten a Titulados, Mandos y Secretarías, pues en dichos casos seguirán siendo potestad exclusiva de la Compañía, tanto para adquirir dichas categorías profesionales, como para promocionar dentro de las mismas.

C) Para la solución de cualquier conflicto o discrepancia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio en los supuestos del art. 82.3 TRLET, queda establecido en los términos especificados en las cláusulas 33, 34 y 35 del presente Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria.

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

La Comisión Paritaria conocerá de cuantas cuestiones puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria se regula de acuerdo a lo previsto en las cláusulas 33, 34 y 35 del presente Convenio Colectivo.

Una vez resuelta la discrepancia por la Comisión Paritaria, si una de las partes estimara la resolución no conforme a su derecho, podrá formular demanda ante el Organismo de Resolución extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA).

CLÁUSULA 2ª.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2013, 2014 y 2015.

Su denuncia será automática en la fecha de expiración del mismo o, en su caso, de cualquiera de las prórrogas que fueran pactadas.

Transcurrido el período inicial de vigencia establecida en el Convenio o, en su caso, de la prórroga pactada; seguirán aplicándose sus Cláusulas con el mismo alcance y contenido con que fueron pactadas, hasta tanto se apruebe y entre en vigor un nuevo Convenio.

SECCIÓN 2ª. - COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

CLÁUSULA 3ª.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio compensan las que venían rigiendo anteriormente y, a su vez, serán absorbibles por cualquier mejora futura en las condiciones económicas que vengan determinadas por la Empresa, por disposiciones legales, convencionales, administrativas o judiciales, siempre que consideradas globalmente y en cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que las contenidas en el presente Convenio.

En ningún caso será compatible la aplicación del presente Convenio con la de condiciones y derechos, tanto generales como personales, procedentes de otro Convenio. La aplicación o aplicabilidad de este Convenio determinará automáticamente la exclusión de cualquier otro.

CLÁUSULA 4ª.

Se respetarán las situaciones o condiciones, especiales o complementarias a este Convenio Colectivo, consecuentes con la realización del trabajo por objetivos o participación en programas específicos de especial naturaleza, que pudieran existir o aplicarse en el futuro a título personal, que hubiesen sido individualmente pactadas entre la Empresa y cualquiera de sus trabajadores; siempre que las condiciones laborales resultantes de ello, globalmente consideradas y en cómputo anual, excedan de las contenidas con carácter general en el presente Convenio para la Categoría Profesional / Grupo Salarial de que se trate, manteniéndose estrictamente "ad personam".

El personal en esta situación será identificado como perteneciente al Colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, y el ingreso en el mismo será comunicado a la Representación de los Trabajadores del Centro de Trabajo a que pertenezca el empleado, después de su aceptación por el interesado.

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CAPÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN 1ª. - JORNADA DE TRABAJO

CLÁUSULA 5ª.

Jornada Anual.- Como consecuencia de la necesidad de alcanzar un mayor grado de competitividad, atención y servicio al cliente, todos los trabajadores de la Empresa están sujetos, de acuerdo con las necesidades de trabajo que en cada momento se produzcan, a desarrollar su actividad indistintamente en jornada normal, especial, o bajo el sistema de turnos en cualquiera de sus modalidades, en los términos y condiciones establecidos tanto en esta Cláusula, como en la siguiente.

La jornada de trabajo para todo el personal de la Compañía será de 1.674 horas anuales de trabajo efectivo en 2013, 2014 y 2015.

Ambas partes acuerdan el establecimiento de la posibilidad de modificar la distribución de la jornada anual, en los términos establecidos en el presente Convenio Colectivo, mediante la transferencia de horas productivas de épocas de menor carga de trabajo hacia aquellas otras en que se produzca una mayor concentración de la actividad, con los objetivos de alcanzar un mayor grado de competitividad, el aseguramiento en todo caso de la atención y servicio al cliente, y la reducción al mínimo de las horas extraordinarias.

Los excesos o defectos de jornada que se acumulen al final del año, como consecuencia de haber trabajado en diferentes turnos, se regularizarán preferentemente dentro del año y como máximo con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente, respetando, en todo caso, el número de horas de jornada anual previsto en el párrafo segundo de esta Cláusula.

Dadas las características especiales de la actividad desempeñada por los integrantes del Colectivo perteneciente al Sistema de Trabajo por Objetivos, su jornada de trabajo, según necesidades, será distribuida durante todo el año natural.

CLÁUSULA 6ª.

DISTRIBUCION DE LA JORNADA

1. **Jornada normal.-** La jornada normal de trabajo es de siete horas y cuarenta y cinco minutos, continuadas, de trabajo efectivo, para todos y cada uno de los días hábiles establecidos en el calendario laboral, o desplazados, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 5ª., con un descanso de quince minutos, que no constituirá tiempo de trabajo efectivo y se disfrutará al final de la jornada.
2. **Jornada especial de trabajo (STO).-** La jornada especial de trabajo es de ocho horas netas de trabajo efectivo, con una interrupción de al menos treinta minutos durante la jornada para efectuar la comida (en horario a determinar por la Dirección de la Empresa), salvo en aquellas jornadas de trabajo en las que por razones de ajuste de jornada anual y calendario laboral se establezca una jornada distinta. Estas excepciones serán comunicadas oportunamente a los interesados mediante Aviso de la Compañía, que será expuesto en los tableros de anuncio.
3. **Jornada de trabajo en el sistema de Turnos.** La jornada de trabajo en el sistema de turnos es la siguiente:

3.1. En el trabajo a turnos. Los turnos de mañana, de 6:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, ambos inclusive, turnos de tarde de 14:00 a 22:00 horas de Lunes a Viernes, ambos inclusive, y de noche de 22:00 a 6:00 horas ,comenzando el Lunes a las 22:00 horas y terminando el

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Sábado a las 6:00 horas, serán de ocho horas diarias de presencia, continuadas y con un descanso de quince minutos, totalizando siete horas y tres cuartos diarias de trabajo efectivo.

Por la naturaleza y objeto del trabajo a turnos, los descansos que para el mismo se determinan se disfrutarán con carácter general hacia la mitad de la jornada; asegurándose en todo caso la continuidad de la misma para su enlace con el turno siguiente.

3.2. Trabajo en turno alternativo.

Este turno está referido únicamente a los días señalados en el calendario Anexo I bajo la denominación de turno alternativo. El plus de dicho turno será de 135 euros, por día determinado en el calendario adjunto para los años 2013, 2014 y 2015. Anexo I.

El plus establecido de 135 euros se pagará exclusivamente en los días marcados en el Anexo I.

Este sistema de turno alternativo establecerá periodos de rotación de 4 semanas, según parrilla Anexo II.

Este plus de 135 euros se aplicará durante el tiempo del vigente convenio sin ajustes ni variación alguna.

A tal fin se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de la Producción de carácter consultivo, integrada por tres miembros de la Dirección y tres miembros del Comité de Empresa, con el objetivo de que estos últimos estén informados sobre la evolución de las cargas de trabajo existentes.

Esta Comisión se reunirá, al menos, con periodicidad trimestral y, en todo caso, cuando sea solicitado por alguna de las partes.

En caso de discrepancia, se informará a la Representación Sindical en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio.

Con referencia al turno alternativo, indicado en cláusula 6ª, punto 3.2, que define trabajos a 19 turnos, se aplicará de acuerdo con las necesidades de producción existentes en cada momento. Anexo II (parrilla turno alternativo).

Los días 1 y 6 de Enero, 1 de Mayo y 24, 25 y 31 de Diciembre, no se trabajarán en ninguno de los turnos.

La aplicación del sistema de trabajo de turno alternativo no deberá ser inferior a cuatro semanas, salvo que la caída de cargas de trabajo por lo cual se inició, justifiquen la imposibilidad de mantenerlo operativo.

Siempre que las circunstancias lo permitan, se llevará a efecto la rotación necesaria, con objeto de dar la máxima participación del personal en este sistema de trabajo.

En caso de ser necesaria la contratación de personal eventual para la realización de este sistema de trabajo, la Dirección de Draka Comteq Ibérica S.L., tratará de llevarla a cabo, si fuera posible y de manera preferente, con el personal que anteriormente hubiera prestado sus servicios con contrato eventual.

Asimismo la Dirección de la Empresa tratará, en la medida de sus posibilidades, atender los casos sociales que, estando acreditada la imposibilidad de incorporarse a este sistema de trabajo, presente la Representación de los Trabajadores.

3.3. Trabajo en turno ecológico. No hay ningún inconveniente por parte de la Empresa en probar esta modalidad y ver cómo se desarrolla.

CLAUSULA 6ª BIS

Jornada Personal STO

1.674 horas de trabajo efectivo año.

Para el personal STO con jornada partida, se estudiará el establecimiento de jornada continuada de verano, siempre que permita atender a las necesidades de cargas de trabajo.

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Independientemente del periodo de vacaciones que se disfrute, de los diferentes turnos en los que se trabaje a lo largo del año, y de la posibilidad de establecer para el personal STO jornada continuada de verano, se cumplirá en todo caso, en cómputo anual las 1.674 horas de jornada.

SECCION 2ª. - VACACIONES Y FESTIVIDADES

CLÁUSULA 7ª.

1. Las vacaciones serán de 30 días naturales para todo el personal y se disfrutarán, preferentemente, en el mes de Agosto.

Si el programa de trabajo lo requiriese, podrá ampliarse el periodo de vacaciones a los meses de Junio, Julio y Septiembre, informando al personal afectado con dos meses de antelación.

El personal que voluntariamente solicite sus vacaciones fuera del periodo señalado en el párrafo anterior, y siempre que las necesidades de producción permitan conceder la solicitud, disfrutará treinta y cinco días naturales, siempre que sea de forma ininterrumpida y fuera del periodo Junio-Septiembre.

Las excepciones a este régimen general, salvo aquéllas que se deduzcan de acuerdos individuales, serán sometidas a la consideración de la Comisión Paritaria.

2. La Incapacidad Temporal sobrevenida una vez comenzadas éstas, no interrumpirá el cómputo de las mismas salvo en caso de hospitalización. En todo caso, el periodo oficial de disfrute de vacaciones finalizará el 31 de Diciembre de cada año.

CLÁUSULA 8ª.

Calendario de Festividades.- El calendario laboral, para cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo, será acordado en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio no más tarde del 31 de Enero de cada año. En caso de no llegarse a un acuerdo entre ambas partes, la Dirección de la Compañía establecerá el calendario laboral aplicable en el Centro de Trabajo; sin menoscabo de las acciones legales que asistan a la Representación Sindical.

Serán vacacionales los días festivos, inhábiles a efectos laborales, que legalmente se determinen en cada localidad por los Organismos competentes.

Serán no laborables, además, todos los sábados del año, salvo su utilización para la recuperación de horas generadas por defecto, pudiéndose también recuperar dichas horas, a criterio de la Dirección y si la carga de trabajo lo permitiera de Lunes a Viernes.

También serán vacacionales los días 24 y 31 de Diciembre

CLÁUSULA 9ª.

Régimen Especial.- Las vacaciones y festividades del personal de Servicios y Mantenimiento, se equiparán según corresponda, a las anteriormente indicadas, en cómputo anual, acomodándose, en todo caso, a las necesidades de tales servicios, en la forma que disponga la Dirección del Centro de Trabajo, para su prestación efectiva con el carácter de continuidad y permanencia que los mismos requieran.

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CAPÍTULO TERCERO

SECCIÓN 1ª. – INICIACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

CLÁUSULA 10ª.

1. Las incorporaciones del personal se considerarán realizadas a título de prueba, estableciéndose, al efecto, unos periodos de prueba variables, de acuerdo con la índole del puesto a cubrir y el periodo de formación adicional necesario para el correcto desempeño de las funciones asignadas, conforme a la siguiente escala:

AYUDANTES Y TÉCNICOS DE FABRICACIÓN:

- Ayudantes y Técnicos de Fabricación A y B;: 1 mes
- Resto personal del grupo Profesional 2 meses

TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SOPORTES:

Todo el personal de estos grupos: 2 meses

TITULADOS Y EQUIVALENTES:

- Caso General 12 meses
- Casos con periodo especial de Formación: 18 meses

Los periodos de prueba previstos para personal titulado o equivalente, solo podrán aplicarse en el caso en que el empleado contratado no haya tenido una relación laboral anterior con la Compañía.

Los casos con periodo especial de formación, necesario para poder cubrir adecuadamente determinados puestos de trabajo, serán acordados previamente con la Representación de los Trabajadores, después de informarles de los motivos que lo justifican.

1. La situación de Incapacidad Temporal, Maternidad, Adopción, o Acogimiento que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, no interrumpirán el cómputo del mismo.
2. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido desestimiento por cualquiera de las partes, el contrato adquirirá firmeza, computándose a todos los efectos el tiempo correspondiente al citado periodo.

CLÁUSULA 11ª.

Se podrán formalizar contratos por obra o servicio determinado en las condiciones y términos que establece la legislación vigente.

A efectos de este contrato se consideran trabajos o tareas con autonomía y sustantividad propia que pueden cubrirse con esta modalidad contractual los siguientes:

1. Los trabajos que sean pedidos por los clientes de forma singularizada y queden soportados por un encargo temporal, o un contrato marco.
2. Programas de Investigación y Desarrollo de nuevos productos, hasta el momento de su fase de fabricación.

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

SECCIÓN 2ª. – SALARIOS

CLÁUSULA 12ª.

A efectos salariales, las categorías profesionales y los puestos de trabajo que a continuación se indican, se agrupan de acuerdo con el nivel de salario asignado, de la siguiente forma:

GRUPO SALARIAL	CATEGORÍAS Y PUESTOS QUE COMPRENDE	
	AYUDANTES Y TÉCNICOS DE FABRICACIÓN	
F-1	Ayudante de Fabricación	A
F-2	Ayudante de Fabricación	B
F-3	Técnico de Fabricación	A
F-4	Técnico de Fabricación	B
F-5	Técnico de Fabricación	C
F-6	Técnico de Fabricación	D
F-7	Técnico de Fabricación	E

GRUPO SALARIAL	CATEGORÍAS Y PUESTOS QUE COMPRENDE	
	EMPLEADOS	
1	Auxiliar Administrativo. Auxiliar de Organización. Auxiliar Técnico de Laboratorio.	
2	Oficial 2ª. Administrativo. Técnico de Organización de 2ª. Analista de 2ª de Laboratorio. Almacenero. Comprador en plaza.	
3	Grabador-Comprobador de datos.	
4	Oficial 1ª. Administrativo. Técnico de Organización de 1ª. Analista de 1ª de Laboratorio. Operador Técnico.	
5	Encargado. Operador Informático. Secretaria.	
6	Jefe 2ª. Administrativo. Jefe de Organización de 2ª. Jefe de 2ª de Laboratorio. Maestro de Taller de 2ª. Operador Informático Principal. Programador Informático.	
7	Maestro de Taller. Programador Informático Principal.	
8	Jefe de 1ª. Administrativo. Técnico Principal. Jefe de Organización de 1ª. Jefe de Taller. Perito. Ingeniero Técnico. Profesor Mercantil. Analista Informático. Ayudante Técnico Sanitario. Diplomado.	
9	Ingeniero Superior. Licenciado. Jefe de Administración.	
10	Titulado Superior Senior. Otros de libre designación de la Dirección.	

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Todo el personal de la Empresa queda adscrito al Grupo Salarial que le corresponda según la tabla precedente, de acuerdo con su categoría profesional o puesto de trabajo.

No obstante, a efectos exclusivamente salariales y a título personal, los empleados de puestos o categorías que no tengan vía de promoción natural podrán ser equiparados a Grupo superior al que les corresponda cuando, a juicio de la Empresa, la especial responsabilidad o naturaleza de la función encomendada, aún siendo propia de su categoría profesional o puesto de trabajo, así lo justifique.

CLÁUSULA 13ª.

El personal de la Escala de Técnicos de Fabricación cotizará a la Seguridad Social en los siguientes grupos:

Ayudante de Fabricación A: Grupo 10
Ayudante de Fabricación B: Grupo 09
Técnico de Fabricación A: Grupo 09
Técnico de Fabricación B, C, D y E: Grupo 08

El conjunto de trabajadores clasificados como Técnicos de Fabricación, se distribuirá de la siguiente forma:

Técnicos de Fabricación	A (F-3)
Técnicos de Fabricación	B (F-4)
Técnicos de Fabricación	C (F-5)
Técnicos de Fabricación	D (F-6)
Técnicos de Fabricación	E (F-7)

Se establecerán porcentajes de cada categoría de acuerdo a los nuevos estudios que se desarrollarán en la Comisión Paritaria de Promociones.

CLÁUSULA 14ª.

Las retribuciones garantizadas están constituidas por el Salario Base y el Plus Convenio, para cada Grupo Salarial, y son las que se indican a continuación:

GRUPO SALARIAL	Salario Base Euros/mes	Plus Convenio Euros/mes	TOTAL Euros/mes
TÉCNICOS DE FABRICACIÓN			
F1	804,49	545,60	1.350,09
F2	1.005,62	682,00	1.687,62
F3	1.023,44	682,67	1.706,11
F4	1.060,55	684,04	1.744,59
F5	1.123,84	697,76	1.821,60
F6	1.196,15	697,77	1.893,92
F7	1.272,70	697,77	1.970,47

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

EMPLEADOS

01	1.005,62	453,33	1.458,95
02	1.023,44	463,51	1.486,95
03	1.060,55	483,86	1.544,41
04	1.123,84	489,11	1.612,95
05	1.196,16	517,65	1.713,81
06	1.296,64	542,65	1.839,29
07	1.408,63	570,50	1.979,13
08	1.533,40	601,60	2.135,00
09	1.675,13	636,97	2.312,10
10	1.715,03	644,21	2.359,24

Las retribuciones garantizadas contenidas en esta Tabla se aplicarán al personal que no se encuentre trabajando bajo el Sistema de Incentivo Global, o que, trabajando bajo este, obtenga un Índice de Incentivo Global inferior a 100, por causas imputables a los trabajadores.

Las retribuciones contenidas en la precedente Tabla Salarial se percibirán en horas ordinarias, domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

El Plus Convenio constituye, por su carácter y naturaleza, un complemento por calidad y cantidad de trabajo, aunque no vaya unido a un sistema de retribución por rendimiento y tiene el carácter de complemento de productividad no absorbible.

CLÁUSULA 15ª.

Las retribuciones mínimas garantizadas, para el personal perteneciente al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, con Clase Salarial igual o inferior a 52, están constituidas por el Salario Base y el Complemento Personal "E" Mínimo, para cada Clase Salarial, y son las que se indican a continuación:

C. Personal "E"			
CLASE	Salario Base	Mínimo	TOTAL
SALARIAL	Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes
42	1.005,62	655,72	1.661,34
43	1.023,44	666,20	1.689,64
44	1.060,55	685,88	1.746,43
45	1.123,84	694,49	1.818,33
46	1.196,16	724,30	1.920,46
47	1.296,64	750,49	2.047,13
48	1.408,63	780,62	2.189,25
49	1.533,40	813,33	2.346,73
50	1.675,13	846,64	2.521,77
51/52	1.715,03	854,35	2.569,38

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CLÁUSULA 16ª.

La retribución personal del colectivo no perteneciente al Sistema de Trabajo por Objetivos estará constituida por la retribución garantizada que corresponda según la Cláusula 26ª. y, en su caso, según la Cláusula 14ª., más los Complementos Personales de Antigüedad y de tipo "A" y "B", que eventualmente, pudiera ser de aplicación a título individual.

La retribución garantizada para el personal perteneciente al Colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, será la correspondiente al total establecido en la Tabla Salarial de la Cláusula 15ª.

Los Complementos Personales son percepciones salariales adicionales, que derivan de condiciones personales del trabajador y le son reconocidas por la Empresa a título individual, con la naturaleza y características que seguidamente se indican:

Complemento Personal "A"

Tiene su origen en la absorción de Pluses Fijos o Salario Base y se actualiza con los mismos incrementos que experimente el Salario Base. Tiene el carácter de absorbible en caso de promoción por cambio de Grupo Salarial o Cambio de Clasificación no natural.

Complemento Personal "B"

Es característico del personal, no perteneciente al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivo, y tiene su origen en la sustitución de pluses, no fijos. Tiene carácter de no absorbible y se actualizará en los mismos incrementos que experimente el Salario Base.

Complemento Personal "E"

Es el característico del personal perteneciente al Colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, y tiene su origen en la asignación por parte de la Compañía de percepciones económicas adicionales, en función de la aplicación de conocimientos especiales, por realizar su trabajo por objetivos o por participar en programas o tener asignadas responsabilidades o funciones específicas que, a juicio de la Compañía, merezcan tal asignación.

Tendrá las siguientes características, según el colectivo de que se trate:

Con Clase Salarial 53 o superior.- Su cuantía total será revisable por iniciativa de la Compañía y tiene el carácter de absorbible en relación con los incrementos que pueda experimentar las Tablas Salariales, incluida la específica para las clases salariales 52 o inferior, y demás conceptos retributivos contenidos en el Convenio Colectivo, así como con respecto a la aplicación de sus conceptos variables, de puesto de trabajo o por calidad o cantidad que sean complementarios o adicionales a las Tablas Salariales.

Con Clase Salarial 52 o inferior.- Al Complemento Personal "E" mínimo que se indica en la Tabla Salarial de la Cláusula 15ª., le será de aplicación los incrementos salariales conforme a lo establecido en la Cláusula 1ª, párrafo tercero del Convenio Colectivo.

En caso de existir, el mismo tratamiento indicado para las Clases 53 o superior, tendrá la diferencia entre el Complemento Personal "E" mínimo establecido en la tabla salarial que les es de aplicación, y el realmente asignado a cada trabajador a título individual.

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CLÁUSULA 17ª.

1. La inclusión en el Sistema de Trabajo por Objetivos será ofrecida por la Compañía y será de aceptación voluntaria por parte del trabajador. No obstante, en virtud de las características del puesto de trabajo, todos los considerados como de clase salarial 52 o superior quedarán incluidos en el Sistema de Trabajo por Objetivos.

2. Al personal incluido en el Sistema de Trabajo por Objetivos no le serán de aplicación las Tablas Salariales, los sistemas de incrementos salariales establecidos en el presente Convenio Colectivo, ni aquellas otras cláusulas del mismo en las que expresamente así se determine, salvo lo especialmente establecido para el personal de este Colectivo con Clase Salarial 52 o inferior, y lo establecido en la Cláusula 16ª.

3. Cuando un trabajador se integre en el Sistema de Trabajo por Objetivos, proveniente del sistema general contemplado en el Convenio Colectivo, sus conceptos retributivos serán los siguientes:

A. SALARIO BASE / COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD/ Los que viniese percibiendo hasta el momento de su incorporación al Sistema de Trabajo por Objetivos.

B. COMPLEMENTO PERSONAL “E”.- Comprende la suma de las cuantías correspondientes a los conceptos salariales establecidos en la Cláusula 26ª., excepto el Salario Base, y del Complemento Personal de tipo “A” que viniese percibiendo hasta el momento.

CLÁUSULA 18ª.

En caso de que el empleado solicitase la renuncia al Sistema de Trabajo por Objetivos para volver a regirse por las condiciones generales del Convenio Colectivo, y fuera aceptada por la Compañía, la retribución quedará compuesta por los siguientes conceptos salariales:

A. TABLA SALARIAL (CLÁUSULA 14ª. / COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.-

Los correspondientes al puesto de trabajo desempeñado.

B. COMPLEMENTO PERSONAL “A”.- El que tuviese antes de su incorporación al

Sistema de Trabajo por Objetivos, si tiene la misma clase salarial que la asignada en el momento de dicha incorporación.

Cuando la clase salarial sea superior a la asignada en el momento de la incorporación al Sistema de Trabajo por Objetivos, será el que resulte de deducir la parte correspondiente de este complemento personal derivado de la promoción efectuada, al que tuviese antes de dicha incorporación, según normativa interna de la Empresa.

C. INCENTIVO GLOBAL.- El que corresponda al puesto de trabajo desempeñado y Área a la que pertenezca, en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 26ª.

SECCIÓN 3ª. - QUINQUENIOS

CLÁUSULA 19ª.

Los Quinquenios se calcularán tomando como base, para cada Grupo o Clase Salarial, el valor que figura en la columna “Salario Base” en Tabla Salarial y su importe tendrá la consideración de “Complemento Personal”. El importe de cada quinquenio será del 5% del Salario Base.

Se abonará al mes siguiente de cumplirse el quinquenio.

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

SECCIÓN 4ª. - PLUSES

CLÁUSULA 20ª.

1 Los Pluses reglamentarios de trabajo: Tóxico, Penoso, y Peligroso serán del veinte por ciento sobre el Salario Base más el complemento personal y se abonarán por día trabajado.

2 El Plus de Trabajo Nocturno será del cincuenta por ciento del Salario Base, y se percibirá por día trabajado.

A estos efectos se establece como período de trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis horas.

Para su devengo se computarán aquellas interrupciones reglamentarias que formen parte de la jornada laboral.

Este Plus no será de aplicación al personal contratado para este propósito.

3. El personal que trabaje en régimen de turnos (mañana/tarde, mañana/noche, tarde/noche o mañana/tarde/noche) percibirá un Plus por día trabajado equivalente al quince por ciento de su Salario Base.

4. A la realización del trabajo de la modalidad del denominado turno alternativo, le será de aplicación la cantidad de 135 euros en los días determinados en los calendarios de turno alternativo en el Anexo I en 2013, 2014 y 2015, siempre que se trabajen como mínimo cuatro horas de la jornada laboral.

A efectos del cálculo de los importes correspondientes a los pluses anteriormente indicados, el valor en euros/hora será el equivalente a dividir el salario base del trabajador en euros/mes, por la cantidad resultante de multiplicar las horas de jornada normal diaria fijada en el presente Convenio por treinta días.

5. Estos pluses también serán de aplicación al personal perteneciente al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, con clase salarial 52 o inferior. No afectarán al personal con clase salarial 53 o superior, a quienes la Compañía aplicará su normativa interna sobre política salarial para este Colectivo.

SECCIÓN 5ª. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

CLÁUSULA 21ª.

Las Gratificaciones Extraordinarias de Julio y Diciembre serán de un mes de sueldo o treinta días de salario.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado por semestres naturales, computándose a estos efectos como tiempo trabajado el pasado en situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad o accidente de trabajo.

SECCIÓN 6ª. - HORAS EXTRAORDINARIAS

CLÁUSULA 22ª.

1. Las partes firmantes del presente Convenio asumen expresamente el criterio de reducción de las horas extraordinarias al nivel más bajo que resulte compatible con el adecuado aprovechamiento de los recursos industriales de la Empresa, así como cuando resulten necesarias para hacer posible el cumplimiento de compromisos y necesidades operativas que no hayan podido ser planificadas con anterioridad, y con la observancia de los requisitos establecidos en la legislación vigente.

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Los valores de la hora extraordinaria para las distintas categorías serán las siguientes:

VALOR

GRUPO SALARIAL	Euros/Hora Extra
TÉCNICOS DE FABRICACION	
F1	13,56
F2	16,94
F3	17,11
F4	17,50
F5	18,44
F6	19,35
F7	20,33
EMPLEADOS	
01	15,58
02	15,80
03	16,39
04	17,12
05	18,12
06	19,42
07	20,84
08	22,44
09	24,24
10	24,68

El valor hora incluido en la tabla precedente engloba todos los conceptos por los que tradicionalmente se han venido abonando las horas extraordinarias.

El rendimiento obtenido en las horas extraordinarias afectará a la eficacia media ponderada, utilizada para el pago del Incentivo Global.

2. A criterio de la Dirección de la Compañía, las horas extraordinarias podrán disfrutarse con tiempo compensatorio o abonarse, conforme a las normas establecidas en el apartado anterior.
En caso de disfrute con tiempo compensatorio, éste se realizará a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso por cada hora extraordinaria realizada.
3. No se computarán dentro del límite establecido en la legislación vigente las horas que hayan sido compensadas con descanso durante el año natural y el primer semestre del año siguiente a su realización.
4. Dada la naturaleza y características propias del personal adscrito voluntariamente al Sistema de Trabajo por Objetivos, el cobro o compensación de las horas extraordinarias no será de aplicación a este colectivo de personas.

SECCIÓN 7ª. - PAGO POR BANCO**CLÁUSULA 23ª.**

Los devengos salariales se harán efectivos mediante transferencia bancaria, como único medio establecido para ello. A este fin, todo el personal está obligado a facilitar a la Empresa los datos de cuenta en establecimiento bancario o Caja de Ahorros.

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CAPÍTULO CUARTO

SECCIÓN 1ª - SISTEMA DE INCENTIVO GLOBAL

CLÁUSULA 24ª.

El Sistema de Incentivo Global sustituye al Sistema de Primas M.T.M. en Grupo en todo cuanto aquí se determina, y se regulará de acuerdo con el siguiente marco de condiciones:

1. El Sistema de Incentivo Global se aplicará en función de un Índice de Incentivo Global, abreviadamente I.I.G., que se corresponderá con la eficacia real media ponderada de la Fábrica, calculada mediante el Sistema M.T.M., en los mismos términos que hasta ahora han sido habituales.

El rendimiento computable por este Sistema será el obtenido por el conjunto de la plantilla que participa directamente en la producción. El Rendimiento Mínimo Exigible es el que puede alcanzar la plantilla productiva efectuando su trabajo en condiciones normales, sin grandes fatigas físicas ni mentales, con un esfuerzo razonable y sin detrimento de su integridad, y corresponde en este Sistema a un Índice de Incentivo Global igual a 100(E.R.=96), equivalente en términos de esfuerzo a una eficacia 100 en el Sistema M.T.M.

Se considera como Personal Participante Directo al personal clasificado organizativamente como personal directo a la Producción, realizando tareas incluidas en las pautas de fabricación. El resto del personal se considera como Personal Participante Indirecto,

El personal perteneciente al Colectivo integrado en el Sistema de Trabajo por Objetivos no percibirá cantidad alguna en concepto de Incentivo Global.

2. El Índice de Incentivo Global será único y se elaborará sobre la base de la actividad global.
3. El Incentivo Global, como concepto retributivo derivado del Sistema de Incentivo Global, tendrá la consideración de Complemento por cantidad y calidad de trabajo. Este complemento no tendrá carácter de consolidable. Su percepción empezará al alcanzarse el Rendimiento Mínimo Exigible, que queda establecido en el Índice de Incentivo Global igual a 100.
4. El Incentivo Global no se abonará en situaciones de regulación de empleo o ausencia al trabajo. En estas situaciones se aplicará la Tabla Salarial de la Cláusula 14ª.

Su percepción será incompatible con el devengo de primas o de cualquier otro concepto de naturaleza análoga, y no será de aplicación al personal perteneciente al Colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos.

5. El Incentivo Global se percibirá en catorce mensualidades, siempre que se alcance un Índice de Incentivo Global no inferior a 100, y por las cuantías que, para cada Grupo Salarial, se determinan en la Cláusula 26ª.

CLAUSULA 25ª.

A efectos salariales, el personal que realice su trabajo bajo el Sistema de Incentivo Global, al pasar a integrarse en el mismo, y mientras permanezca en éste y alcance un I.I.G. no inferior a 100, dejará de percibir sus haberes por la Tabla Salarial contenida en la Cláusula 14ª del presente Convenio, y percibirá un su lugar las retribuciones establecidas en la Cláusula 26ª.

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CLÁUSULA 26ª.

Las percepciones garantizadas para el personal que trabaje bajo el Sistema de Incentivo Global con un Índice de Incentivo Global no inferior a 100 (E.R.=96), o cuando éste sea inferior por causas no imputables al trabajador, están constituidas por el Salario Base y el Incentivo Global para cada Grupo Salarial, y son las que se indican a continuación, desde el día 1 de Enero de 2013.

GRUPO SALARIAL	Salario Base Euros/mes	Incentivo Global Euros/mes	TOTAL Euros/mes
-------------------	---------------------------	-------------------------------	--------------------

TÉCNICOS DE FABRICACIÓN

F1	804,49	701,84	1.506,33
F2	1.005,62	877,31	1.882,93
F3	1.023,44	878,07	1.901,51
F4	1.060,55	880,32	1.940,87
F5	1.123,84	916,21	2.040,05
F6	1.196,15	918,08	2.114,23
F7	1.272,70	919,92	2.192,62

EMPLEADOS

01	1.005,62	655,72	1.661,34
02	1.023,44	666,20	1.689,64
03	1.060,55	685,88	1.746,43
04	1.123,84	694,49	1.818,33
05	1.196,16	724,30	1.920,46
06	1.296,64	750,49	2.047,13
07	1.408,63	780,62	2.189,25
08	1.533,40	813,33	2.346,73
09	1.675,13	846,64	2.521,77
10	1.715,03	854,35	2.569,38

Las retribuciones contenidas en las tablas precedentes se percibirán en horas ordinarias, domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

El Incentivo Global constituye, por su carácter y naturaleza, un complemento por cantidad de trabajo con calidad aceptada, unido al Sistema de Incentivo Global que se describe en el presente Capítulo.

SECCION 2ª .- RETRIBUCION VARIABLE**CLÁUSULA 26ª.BIS****1. AMBITO DE APLICACIÓN:**

Aplicable exclusivamente a empleados de la plantilla activa de la Empresa DRAKA COMTEQ IBERICA S.L. no pertenecientes al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos.

2. CARACTERISTICAS GENERALES:

Este Programa es incompatible con cualquier otro esquema de Retribución Variable de naturaleza análoga o equivalente.

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

- El Personal afectado por este Programa tiene asignado un valor Target (Nivel 100% de consecución de Objetivos establecidos) de un 2,0% del Salario Personal a 31 de Diciembre del año correspondiente a los Objetivos establecidos.
- Se define el Salario Personal a 31 de Diciembre del año correspondiente a los Objetivos establecidos como la suma de los importes de los siguientes conceptos de la estructura salarial: Salario Base, Incentivo Global, Complemento Personal "A", Complemento Antigüedad y Complemento "B".
- El pago del importe de la Retribución Variable se realizará al año siguiente y, exclusivamente a los empleados que figuren en la plantilla activa de la Empresa, en el momento de su abono, una vez conocido el Resultado de todos los Objetivos establecidos, en función del nivel de consecución de los mismos, en base al Salario Personal anualizado a 31 de Diciembre del año correspondiente a los Objetivos establecidos y las horas de presencia de cada persona en el año del ejercicio. A partir de la fecha de la firma de este convenio, en los casos de causa de baja en la Compañía, se abonará el importe de la Retribución Variable en la liquidación correspondiente, utilizando los ratios existentes a la fecha de la baja.
- Los importes devengados por la aplicación de este Programa de Retribución Variable no tienen carácter de consolidables en la Retribución.
- La Dirección de la Compañía se reserva el derecho de renovar anualmente, modificar o anular este Programa.

3. OBJETIVOS:

- El importe de la Retribución Variable está basado en el nivel de consecución de los Objetivos que seguidamente se indican, para los que la Dirección de la Empresa fijará 3 valores (Mínimo, Target y Máximo) para medir su nivel de consecución:

Objetivo	Unidad	Peso	Valor Mínimo	Valor Target	Valor Máximo
. VENTAS	K Euros	40%	80% s/Budget	Budget	120% s/Budget
. EFICACIA REAL%		15%	90% s/Budget	Budget	110% s/Budget
. DESPERDICIO %		15%	110% s/Budget	Budget	90% s/Budget
D.D.P. (Entregas) %		30%	90% s/Budget	Budget	100% s/Budget
TOTAL		100%			
Performance			0%	100%	200%
% s/Salario Personal a 31 Diciembre			0%	2%	4%

4. VALORACION DEL NIVEL DE CONSECUCION Y CALCULO DEL IMPORTE DE LA RETRIBUCION VARIABLE:

- La valoración del Nivel de Consecución (cálculo del Performance) de cada uno de los Objetivos establecidos se realizará de la forma siguiente:

A. Si el Resultado del Objetivo está comprendido entre el Valor Mínimo y el Valor Target:

$$\text{Performance} = \frac{\text{Resultado} - \text{Valor Mínimo}}{\text{Valor Target} - \text{Valor Mínimo}} \times 100$$

B. Si el Resultado del Objetivo está comprendido entre el Valor Target y el Valor Máximo:

$$\text{Performance} = 100 + \frac{\text{Resultado} - \text{Valor Target}}{\text{Valor Máximo} - \text{Valor Target}} \times 100$$

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

- Para el cálculo del importe de la Retribución Variable se procederá como a continuación se indica:

Importe de la Retribución Variable = Salario Personal Anualizado a 31 Diciembre x 2% (Target) x Performance Total de los objetivos.

Para los años 2013, 2014 y 2015 esta Retribución Variable se calculará conforme a los parámetros que se fijarán por la Compañía y serán expuestos para conocimiento de todos los trabajadores. Dichos parámetros serán estudiados por la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO QUINTO

SECCIÓN ÚNICA – DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS

CLÁUSULA 27ª.

Compensación por gastos de viaje. La compensación diaria por gastos de viaje desde el 1 de Enero de 2013 será de 71,50 Euros brutos.

Este régimen de compensación diaria por gastos de viajes no será aplicable con carácter general en Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias y Andorra. En su lugar, los trabajadores desplazados a estos puntos recibirán el importe de los gastos de hotel, más una dieta de 43,84 Euros por día. La media dieta en este régimen será de 21 euros.

Estos conceptos tienen por su carácter y naturaleza la consideración y efectos jurídicos de indemnización o suplido, quedando su devengo vinculado a que el trabajador realice gastos por razón del trabajo en localidad distinta, que deban ser soportados por la Empresa.

CAPÍTULO SEXTO

SECCIÓN 1ª. - BENEFICIOS SOCIALES

CLÁUSULA 28ª.

Los empleados de Draka Comteq Ibérica, S.L. del Centro de Trabajo de Maliaño (Cantabria) que estuvieran en alta dentro de la plantilla activa del centro de trabajo de Maliaño el día 1 de Agosto de 2013 y hayan ingresado en la misma antes del día 1 de Enero del mismo año, percibirán en la nómina del mes de Agosto la cantidad de 1120, 25 euros.

La paga de beneficios sociales se devengará por años naturales.

En caso de ingreso entre el día 1 de Enero y el 31 de Julio, ambos inclusive, en la nómina del mes de Agosto percibirán una doceava parte de la cantidad total por cada mes trabajado comprendido entre la fecha de ingreso y el 31 de Diciembre del mismo año, ambos inclusive.

En caso de ingreso entre el día 1 de Agosto y el 31 de Diciembre, ambos inclusive, en la nómina del mes de Diciembre percibirán una doceava parte de la cantidad total por cada mes trabajado comprendido entre la fecha de ingreso y el 31 de Diciembre del mismo año, ambos inclusive.

En caso de causar baja en la Compañía sin haber percibido este beneficio, se percibirá en la liquidación una doceava parte de la cantidad total por cada mes comprendido entre el 1 de Enero y la fecha de baja, ambas inclusive (casos mencionados en los párrafos segundo y tercero), o entre la fecha de ingreso y la de baja, ambas inclusive (caso mencionado en el párrafo cuarto).

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

En los supuestos mencionados en los párrafos segundo y tercero, si el empleado causara baja en la Compañía entre el 1 de Agosto y el 31 de Diciembre, se le descontará una doceava parte de la cantidad total por cada mes comprendido entre la fecha de baja y el 31 de Diciembre, ambos inclusive.

Las fracciones de mes se considerarán como meses completos, tanto para abonos como para descuentos.

Dada la naturaleza de los distintos conceptos que han pasado a integrarse en este abono, en ningún caso tiene el carácter de paga extraordinaria ni retribuye la prestación de trabajo, por lo que, a los efectos que legalmente correspondan, no tiene carácter salarial.

SECCIÓN 2ª. - CRÉDITOS PARA VIVIENDAS

CLÁUSULA 29ª.

Durante el período de vigencia de este Convenio se concederán créditos para la adquisición de viviendas, según las normas establecidas. A este fin se crea un fondo de 54.000 Euros, para cada uno de los años, para el personal no perteneciente al Sistema de Trabajo por Objetivos o que perteneciendo al mismo tenga asignada una Clase Salarial 52 ó inferior.

La Empresa aplicará a estos préstamos un interés variable equivalente al interés legal del dinero de cada año.

SECCIÓN 3ª.- SEGURO DE ACCIDENTES

CLÁUSULA 29ª.BIS

Para los años 2013, 2014 y 2015 el seguro de accidentes de todos los trabajadores de Draka Comteq Ibérica, S.L. contemplará en la póliza cobertura de fallecimiento por infarto de miocardio.

CAPÍTULO SÉPTIMO

SECCIÓN 1ª. - INCAPACIDAD TEMPORAL

CLÁUSULA 30ª.

Al personal no perteneciente al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, se le garantiza la percepción del cien por cien de la retribución establecida en la Cláusula 26ª que tenga asignada, más los complementos de antigüedad y de tipo "A" y "B" que tuviesen.

Al personal perteneciente al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, se le garantiza la percepción del cien por cien del Salario Base establecido en la Cláusula 15ª que tenga asignada, más los complementos de antigüedad y de tipo "E" que tuviesen.

La diferencia existente entre la percepción que legalmente corresponda y el importe garantizado, se abonará, mientras existan fondos, de los excedentes económicos que se produzcan anualmente, una vez deducidas las reservas y demás costes que sean imputables, de la gestión del Régimen General de la Seguridad Social, respecto del abono de las prestaciones económicas derivadas de la incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, como consecuencia de la autorización administrativa de colaboración voluntaria de la Empresa. Si los excedentes económicos se agotaran a lo largo del año, la Empresa se hará cargo de los complementos garantizados en esta Cláusula.

Este complemento dejará de percibirse, en todo caso, cuando el trabajador rescinda su contrato con la Empresa, por cualquier causa o circunstancia, imputable o no al trabajador.

En caso de que la baja se produzca por el reconocimiento de una incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, y en relación con los derechos reconocidos en esta Cláusula, se considerará como fecha de la baja la que determine la Resolución administrativa para fijar los efectos económicos de

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

la prestación, regularizándose consecuentemente, si procede, todos los importes que se hayan percibido durante la situación de incapacidad temporal.

Los descansos por maternidad serán considerados a estos efectos económicos, como los de incapacidad temporal.

SECCIÓN 2ª. - ANTICIPACIÓN DE LA JUBILACIÓN

CLÁUSULA 31ª.

La Empresa complementará a su cargo, con carácter de indemnización, el importe de la pensión que pudiera corresponder al personal que se jubile anticipadamente antes de cumplir la edad de 65 años o la que corresponda cuando sea efectiva la jubilación, hasta el cien por cien de la retribución establecida en la Cláusula 26ª que tenga asignada, más los complementos de antigüedad y de tipo "A" y "B" que tuviesen en caso de no pertenecer al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos y, hasta el cien por cien del Salario Base establecido en la Cláusula 15ª que tenga asignado, más los complementos de antigüedad y de tipo "E" que tuviesen, en caso de pertenecer al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, ambos en base anual, en el momento de pasar a la situación anticipada de jubilación, y hasta que cumpla los 65 años de edad o la que corresponda cuando sea efectiva la jubilación si, de acuerdo con el Régimen General de la Seguridad Social, tuviese derecho a jubilación pensionada, y siempre que a juicio de la Empresa, las circunstancias del empleado y las razones que aduzca para anticipar su jubilación así lo justificasen.

CLAUSULA 31ª BIS

A partir de la entrada en vigor del Plan de Pensiones de Empleo de Aportación Definida, la Empresa complementará, a su cargo, con carácter de indemnización, el importe de la pensión que pudiera corresponder al personal que, teniendo la condición de mutualista laboral antes del día 1 de Enero de 1967, se jubile anticipadamente antes de cumplir la edad de 65 años o la que corresponda cuando sea efectiva la jubilación, hasta el cien por cien de la retribución establecida en la Cláusula 26ª que tenga asignada, más los complementos de antigüedad y de tipo "A" y "B" que tuviesen, en caso de no pertenecer al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, y, hasta el cien por cien del salario Base establecido en la Cláusula 15ª que tenga asignado, más los complementos de antigüedad y de tipo "E" que tuviesen, en caso de pertenecer al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, en ambos casos en base anual, en el momento de pasar a la situación de jubilación, y hasta que cumpla la edad de 65 años o la que corresponda cuando sea efectiva la jubilación si, de acuerdo con el Régimen General de la Seguridad Social, tuviese derecho a jubilación pensionada a los 60 años de edad, y siempre que, a juicio de la Empresa, las circunstancias del empleado y las razones que aduzca para anticipar su jubilación así lo justificasen.

Las percepciones a partir de la jubilación anticipada y hasta los 65 años, se establecerán como se indica:

1. Pensión de la Seguridad Social por Jubilación, que legalmente corresponda al trabajador.
2. Pensión por Jubilación derivada del Plan de Previsión de la Compañía. A estos efectos, y con independencia de la forma de cobro que elija el trabajador, la prestación derivada de las aportaciones de la Empresa al Plan de Pensiones de Empleo de Aportación Definida se calculará como una Renta inmediata de supervivencia con reversión del 50% de su importe al cónyuge, si procede.
3. Complemento de la Empresa, hasta que cumpla los 65 años de edad, consistente en la diferencia de las retribuciones reflejadas en el primer párrafo y la suma de las indicadas en los apartados 1 y 2 anteriores.

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CAPITULO OCTAVO

SECCION PRIMERA.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CLAUSULA 32ª

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente, como en la evaluación técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y a la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, de los Servicios de Prevención, y normativa concordante.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior, en consonancia con los criterios y declaraciones generales previstas en la mencionada legislación, así como con los siguientes:

Delegados de Prevención.- Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, conforme a la escala establecida en el artículo 35 de la Ley 31/1995.

En lo que se refiere a sus derechos y deberes se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 31/1995.

Comité de Seguridad y Salud.- El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Este Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes de la Empresa, en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

Se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

En cuanto a sus competencias y facultades se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 31/1995.

SECCION SEGUNDA.- PROMOCIONES LABORALES, FORMACION Y SALUD LABORAL

CLAUSULA 32ª BIS

Formación, Salud Laboral, Promociones

A. PERSONAL NO STO

Promociones: Se creará una Comisión para tal efecto.

Al objeto de consensuar un programa a desarrollar, durante el periodo 2013, 2014 y 2015 que contemple aspectos de formación, salud laboral y promociones, ambas partes entienden la necesidad de creación de una comisión paritaria que desarrollará su actividad de acuerdo con la siguiente regulación:

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

1. Compuesta por 3 miembros por parte de la Representación de los Trabajadores y otros 3 por parte de la Representación de la Empresa, analizará las propuestas que ambas partes presenten en materia de formación y salud laboral así como las desviaciones existentes entre las tareas realizadas y la categoría profesional del personal que las realiza.

2. Del análisis realizado se establecerá, un plan, que contemplando los diferentes aspectos y aprobado por ambas partes, será desarrollado a lo largo del periodo 2014 y 2015.

3. En todos los casos se exceptúan los cambios a categorías y puestos que impliquen autoridad o mando, así como los relativos a Titulados, Secretarías y demás de libre designación por parte de la Empresa.

4. El Plan de Promociones que quede delimitado en los apartados precedentes así como las acciones formativas correspondientes, se desarrollará en el periodo 2014 y 2015.

La aplicación de este Plan de Promociones se realizará de acuerdo a las normas y procedimientos que tiene establecidos la Compañía en base a su sistema de Valoración de Puestos de Trabajo, y en general, con los demás criterios que ésta viene aplicando habitualmente y se ajustará, en todo caso, a la estructura organizativa y plantillas de personal definidos por la Empresa.

Para poder beneficiarse de una promoción será preciso que el candidato haya completado un periodo mínimo de seis meses, desempeñando satisfactoriamente las tareas contenidas en la descripción tipificada del puesto de trabajo de que se trate.

Al plan de Promociones que queda delimitado en los apartados precedentes, le será asignado en cada uno de los años de referencia, la dotación económica que determine la Dirección de la Compañía.

5. La aplicación, así como la resolución de cuantas dudas o discrepancias pudieran presentarse, serán responsabilidad de la Comisión Paritaria de Convenio.

B.PERSONAL STO

El Plan de Promociones para el personal perteneciente al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, con Clase Salarial inferior a 52, durante los años 2013, 2014 y 2015, se regulará de la forma siguiente:

1. Se creará una Comisión Paritaria de Promociones compuesta por 3 miembros por parte de la Representación de los Trabajadores y otros 3 por parte de la Representación de la Empresa, que analizarán y acordarán la aplicación de los cambios de Categoría Profesional/Puestos de Trabajo, así como las acciones de formación correspondientes a los mismos. Acordarán, asimismo, la aplicación de los cambios de Clase Salarial valorados hasta la Clase Salarial 52 inclusive.

2. En todos los casos se exceptúan los cambios a categoría, puesto o trabajo o clase salarial de los Titulados, Mandos y Secretarías.

3. Al Plan de Promociones que queda delimitado en los apartados precedentes, le será asignado en cada uno de los años de referencia, la dotación económica que determine la Dirección de la Compañía.

4. La aplicación de este Plan de Promociones se realizará de acuerdo a las normas y procedimientos que tiene establecidos la Compañía sobre la base de su sistema de Valoración de Puestos de Trabajo y estructura organizativa y plantillas de personal definidos por la Empresa.

Para poder beneficiarse de una promoción será preciso que el candidato haya completado un periodo mínimo de seis meses, desempeñando satisfactoriamente las tareas contenidas en la descripción tipificada del puesto de trabajo realizada por la Empresa.

5. Dado el colectivo al que va dirigido y, que los fondos tienen su origen en el ejercicio de Política Salarial de un colectivo más amplio, la resolución de cuantas dudas o discrepancias pudieran presentarse, serán sometidas a una Comisión formada por el Presidente y Secretario del

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

Comité de Empresa y dos personas designadas por la Dirección de la Empresa. Sobre las descripciones de puestos indicadas para el personal de Sistema de Trabajo por Objetivos en el presente Acuerdo Segundo se informará por la Representación de la Empresa a la Representación de los Trabajadores.

CAPÍTULO NOVENO

SECCIÓN PRIMERA - COMISIÓN PARITARIA

CLÁUSULA 33ª.

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la firma de este Convenio, se constituirá la Comisión Paritaria, que conocerá preceptivamente de cuantas cuestiones puedan derivarse de la aplicación del mismo.

La Comisión estará compuesta por 10 miembros: de cinco miembros Representantes de los Trabajadores, designados por el Comité de Empresa, de entre sus miembros, e igual número de Representantes de la Empresa nombrados por la Dirección de la misma.

La Secretaría de la Comisión Paritaria estará constituida por tres de sus miembros; dos por la Representación de los Trabajadores y uno por la Dirección de la Empresa.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes, para tratar de asuntos propios de su competencia, dentro del plazo de los ocho días siguientes a su convocatoria escrita y con expresión de los puntos a tratar.

La Comisión Paritaria queda formada por los siguientes miembros:

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

Doña SARA SAN EMETERIO MARAÑON
D. José Ramón REAL ANDRÉS
D. José Manuel FERNANDEZ CASTRO
D. Jesus Wladimir PALAZUELOS CORDERO

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

Dña. Beatriz MARTÍN DOMÍNGUEZ
D. Lluís TORNE REVERTER
D. Francesc NOLLA MAGRIÑA
D. Angel PI LASTRA

Los miembros de la Comisión Paritaria, en caso de fallecimiento, enfermedad prolongada, o cualquier circunstancia sobrevenida que lleve aparejada su desvinculación con la empresa, serán sustituidos por la parte que los nombró, previa comunicación al resto de los miembros.

La Secretaría de la Comisión Paritaria estará compuesta por:

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

D. José Ramón REAL ANDRÉS
D. José Manuel FERNANDEZ CASTRO

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

Dña. Beatriz MARTÍN DOMÍNGUEZ

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CLÁUSULA 34ª.

Ambas partes acuerdan someter a la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación del Convenio, con carácter previo a cualquier reclamación en vía administrativa o jurisdiccional.

CLÁUSULA 35ª.

Esta Comisión ejercerá sus facultades sin perjuicio de las que corresponden a la Jurisdicción competente.

SECCION 2ª.- FOMENTO DE EMPLEO

CLAUSULA 35ª. BIS

Fomento de empleo

Analizadas las cargas de trabajo y las variaciones, que como consecuencia de las mismas, ha tenido la plantilla de personal, en los últimos años, ambas partes entienden que se ha de tomar acciones que eviten el mantenimiento de personal inactivo, en épocas de caídas de pedidos, a la vez que se haga posible la transformación de contratos eventuales en indefinidos.

En base a lo anteriormente expuesto se establecen los siguientes acuerdos:

Las transformaciones se llevarán a efecto según el calendario establecido al final de este punto siempre y cuando no existan circunstancias adversas, debidamente documentadas, que imposibiliten llevarlo a cabo.

El personal de nuevo ingreso y el afectado por la transformación de su contrato, de eventual a indefinido, disfrutará de su periodo de vacaciones a lo largo de todo el año.

El personal con contrato de trabajo eventual y con más de dos años de antigüedad en su anterior contrato, se incorporará a la Empresa un mes como Ayudante de Fabricación A (F-1), pasando al mes siguiente a Ayudante de Fabricación B (F-2). El personal con contrato de trabajo eventual y con menos de dos años de antigüedad en su anterior contrato, se incorporará a la Empresa como Ayudante de Fabricación A (F-1), los meses necesarios para que entre la duración del contrato anterior y el nuevo contrato sumen dos años; una vez alcanzada la antigüedad será promocionado a Ayudante de Fabricación B (F-2).

Transformaciones de eventuales a fijos:

Contrataciones: Se realizarán las transformaciones determinadas por los Contratos de Relevo.

CAPÍTULO DECIMO

SECCIÓN ÚNICA - REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA 36ª.

Los Órganos de Representación de los Trabajadores se elegirán conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo.

En todo caso, la composición de las Representaciones Sindicales deberá ajustarse a lo legalmente establecido de acuerdo con las plantillas reales de cada Centro de Trabajo.

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CLÁUSULA 37ª.

Los miembros del Comité de Empresa, dispondrán con carácter general del crédito de horas mensuales para las actividades propias de la representación que ostentan, previsto en el Artº. 68.e de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Comité de Empresa podrá acordar la acumulación de las horas de que dispone la totalidad de sus miembros como crédito mensual y distribuir las entre uno o varios de los mismos, sin que ello redunde en perjuicio del normal desarrollo del proceso productivo. A tal efecto el Comité, a través de su Secretaría comunicará al Director del Centro de Trabajo, mensualmente y con una antelación de al menos una semana, el programa de distribución individualizada de las horas.

Cuando los representantes legales de los trabajadores deban asistir a las reuniones de los órganos centrales de representación de la Empresa, o a las que convoque la Dirección de la misma, viajarán, según proceda, con la dieta prevista en el Capítulo Quinto de este Convenio.

CLÁUSULA 38ª.

Los Sindicatos de Trabajadores que reúnan los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de Agosto, podrán designar el número de Delegados Sindicales que proceda, con arreglo a la escala establecida en dicha Ley.

CAPÍTULO UNDECIMO

LEY DE IGUALDAD

CLÁUSULA 39ª.

Se prorroga asimismo el Plan de Igualdad de la Empresa, que queda ligado a la vigencia de este IV Convenio.

CAPÍTULO DUODECIMO

CONTRATO DE RELEVO

CLÁUSULA 40ª

Se mantiene expresamente esta modalidad contractual -tradicional en todos los Convenios de la Empresa- de acuerdo con lo previsto en la siguiente normativa vigente; que se cita con carácter meramente enunciativo, bien entendido que debe ser tenida en cuenta toda la legislación vigente en el momento de su realización.

Real Decreto Ley 15/1998, de 27 de noviembre (B.O.E. de 28 de noviembre)

Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio)

R.D. 1132/2002, de 31 de octubre (B.O.E. de 27 de noviembre), de desarrollo de determinados preceptos de la Ley 35/2002, de 12 de julio de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.

Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre)

Cuanta legislación sea de aplicación en la materia en el momento de su realización.

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA I.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente.

CLÁUSULA II.

Para mantener los niveles de productividad que aseguren la necesaria estabilidad de la Empresa que permita garantizar la plena ocupación y el empleo, así como la necesaria competitividad en las actuales circunstancias de mercado, la Representación de los Trabajadores cooperará positivamente para la reducción del absentismo y para que la presencia, actividad y normalidad laboral hagan posibles los expresados fines.

CLÁUSULA III.

El presente Convenio Colectivo modifica y sustituye de manera definitiva e íntegra al Convenio Colectivo que, con anterioridad era de aplicación a los sujetos a que se refiere el ámbito de aplicación personal de éste, así como a los pactos o normas, colectivas o no, y de régimen interno que se opongan a lo dispuesto en este Convenio.

Durante su vigencia no será de aplicación ningún otro Convenio de ámbito nacional, interprovincial o provincial que pudiera afectar o referirse a actividades o trabajos desarrollados por la Compañía. En caso de verse afectado por alguno de estos total o parcialmente, se acordará, alternativamente, la renegociación del Convenio Colectivo de la Compañía, o la vinculación a la totalidad del Convenio Colectivo de ámbito superior.

CLAUSULA IV.

La Dirección de la Empresa considera la formación de los Trabajadores como un elemento básico que permite compatibilizar la mayor competitividad de la Empresa con la formación individual y profesional del trabajador.

Dentro del marco del IV Acuerdo Nacional para la Formación Continua la Empresa impulsará programas de formación que faciliten el desarrollo profesional en función de sus objetivos industriales. Con carácter previo a la elaboración de los planes anuales de formación, los Representantes legales de los Trabajadores recibirán información sobre su contenido, al objeto de aportar las propuestas que estimen oportunas.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

CLÁUSULA I.

El presente Convenio es aplicable a todo el personal que forme parte de la plantilla de Draka Comteq Ibérica, S.L. el día 16 de Junio de 2014 y los pactos contenidos en el mismo, salvo aquéllos que contengan indicación expresa al respecto serán efectivos a partir del 1 de Enero de 2013.

CLÁUSULA II.

Los incrementos salariales pactados en el presente Convenio Colectivo para 2.013, 2014 y 2015, serán:

- para los años 2013 y 2014 se mantendrán las tablas salariales del 2012.

- Para el año 2015 se acuerdan los incrementos salariales siguientes:

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

a) Un incremento del 1% en tablas salariales con efectividad a partir del 1 de Enero de 2015. Este incremento del 1% será de aplicación automática, independientemente del IPC real del año 2015 resultante. Estos incrementos salariales son de aplicación a las cláusulas nº 14, 15, 22, 26 y 28.

b) Solo para el supuesto de que el IPC real del año 2015 fuera superior al 1%, se incrementará adicionalmente la paga de beneficios sociales en el porcentaje que exceda el IPC real 2015 desde el 1% hasta el 1,5%, calculado este incremento de la siguiente manera:

Se calculará este incremento de forma individual para cada trabajador en base a las tablas salariales del 2014. Una vez obtenidas las cifras del incremento individual de cada trabajador de la Planta de Santander, se hará la suma económica total de estos incrementos. Esta suma global resultante se dividirá después entre el número total de la plantilla, y la cifra final resultante se abonará por igual a todos los trabajadores, y se aplicará de forma lineal en la paga de beneficios sociales, con un tope económico máximo, en todo caso, de 150€ de incremento para cada trabajador.

Esta diferencia, se abonará en el mes de Febrero de 2016.

CLAUSULA FINAL

Se acuerda apoderar y delegar expresamente en la Dirección de la Empresa, para efectuar la remisión a la Autoridad Laboral para su Registro y Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria. En prueba de conformidad con todo lo anterior, se firma el presente IV Convenio Colectivo Provincial para el Personal de la Empresa Draka Comteq Ibérica, S.L., de Maliaño (Cantabria) por todos los miembros de la Comisión Negociadora.

<u>REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES</u>	<u>REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA</u>
D. JOSÉ RAMÓN REAL ANDRÉS	DÑA. BEATRIZ MARTÍN DOMÍNGUEZ
D. JOSE MANUEL FERNÁNDEZ CASTRO	D. LLUIS TORNE REVERTER
DÑA. SARA SAN EMETERIO MARAÑÓN	D. FRANCESC NOLLA MAGRIÑÁ
D. JESUS WLADIMIR PALAZUELOS CORDERO	D. ANGEL PI LASTRA

CVE-2014-11542

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

ANEXO I
DRAKA COMTEQ IBERICA
CALENDARIO LABORAL - AÑO 2014
TURNO ALTERNATIVO

ENERO							
SEM.	L	M	X	J	V	S	D
1			1	2	3	4	5
2	6	7	8	9	10	11	12
3	13	14	15	16	17	18	19
4	20	21	22	23	24	25	26
5	27	28	29	30	31		

FEBRERO							
SEM.	L	M	X	J	V	S	D
5						1	2
6	3	4	5	6	7	8	9
7	10	11	12	13	14	15	16
8	17	18	19	20	21	22	23
9	24	25	26	27	28		

MARZO							
SEM.	L	M	X	J	V	S	D
9						1	2
10	3	4	5	6	7	8	9
11	10	11	12	13	14	15	16
12	17	18	19	20	21	22	23
13	24	25	26	27	28	29	30
14	31						

ABRIL							
SEM.	L	M	X	J	V	S	D
14		1	2	3	4	5	6
15	7	8	9	10	11	12	13
16	14	15	16	17	18	19	20
17	21	22	23	24	25	26	27
18	28	29	30				

MAYO							
SEM.	L	M	X	J	V	S	D
18				1	2	3	4
19	5	6	7	8	9	10	11
20	12	13	14	15	16	17	18
21	19	20	21	22	23	24	25
22	26	27	28	29	30	31	

JUNIO							
SEM.	L	M	X	J	V	S	D
22							1
23	2	3	4	5	6	7	8
24	9	10	11	12	13	14	15
25	16	17	18	19	20	21	22
26	23	24	25	26	27	28	29
27	30						

JULIO							
SEM.	L	M	X	J	V	S	D
27		1	2	3	4	5	6
28	7	8	9	10	11	12	13
29	14	15	16	17	18	19	20
30	21	22	23	24	25	26	27
31	28	29	30	31			

AGOSTO							
SEM.	L	M	X	J	V	S	D
31					1	2	3
32	4	5	6	7	8	9	10
33	11	12	13	14	15	16	17
34	18	19	20	21	22	23	24
35	25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE

FN	DIAS EN LOS QUE NO SE REALIZARA EL TURNO ALTERNATIVO											
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TA	LAS JORNADAS DE TURNO ALTERNATIVO MARCADAS EN VERDE EL PLUS SE COBRARA EN LOS TURNOS DE 6 A 14, DE 14 A 22 Y DE 22 A 6.										
----	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TA	LAS JORNADAS DE TURNO ALTERNATIVO MARCADAS EN AMARILLO EL PLUS SE COBRARA EN EL TURNO DE 6 A 14. EL RESTO DE LOS DIAS NO COLOREADOS EN VERDE O EN AMARILLO. LOS TURNOS NO TENDRAN PLUS ALTERNATIVO.
----	---

ANEXO II
PARRILLA DE TRABAJO TURNO ALTERNATIVO

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
TURNO A	N	N	N	N	N	N	D	D	D	T	T	T	T	D	T	T	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	D
TURNO B	M	M	M	M	D	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	T	T	T	T	D	T	T	D	D	M	M	M	
TURNO C	T	T	D	D	M	M	M	M	T	M	M	M	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	T	T	T	T	D	
TURNO D	D	D	T	T	T	T	D	T	T	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	D	D	D	N	N	N	N	N	D

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-11513 *Decreto 41/2014, de 7 de agosto, por el que se declara la utilidad pública de las actuaciones de lucha contra la plaga denominada procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa schiff*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La procesionaria del pino es un lepidóptero de la Familia Thaumetopoeidae, cuya oruga causa defoliaciones al alimentarse sobre todas las especies del Género Pinus, además de otras coníferas como el cedro. Este es el insecto defoliador más importante de las masas de pino de la Península Ibérica y consecuentemente de Cantabria.

El principal daño consiste en la defoliación causada durante la fase larvaria en invierno, no afectando a la brotación de primavera, lo que permite que el arbolado se recupere. Sin embargo, se producen pérdidas de crecimiento que marcarán el futuro desarrollo de la masa. No sólo hay que prestar atención a las pérdidas económicas y de producción, ya que el ataque reiterativo de este insecto hace que las plantaciones queden debilitadas y a expensas de otros múltiples agentes patógenos. Si la defoliación tiene lugar en años consecutivos el árbol puede morir.

Otro tipo de daños son los trastornos provocados por los pelos urticantes que poseen las orugas, alterando el uso recreativo y disfrute de aquellos espacios atacados e incluso los trabajos silvícolas. Además, las fuertes defoliaciones generan un impacto visual negativo en el paisaje así como una percepción de insalubridad del monte.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, regula en su título II la prevención y lucha contra plagas, previendo en su artículo 14 la declaración de su existencia y estableciendo en su artículo 15 la posibilidad de que la Administración califique de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga cuando concurra alguna de las circunstancias que en dicho artículo se prevén.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 25.1, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

A su vez conforme al procedimiento previsto en su Disposición Transitoria Séptima se dictó el Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero de 1984, de Traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza, cuyo artículo 1 dispone: "Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, de fecha 19 de diciembre de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad autónoma de Cantabria y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios materiales y personales".

De acuerdo con todo lo indicado, previo informe favorable del Servicio de Montes de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, resulta necesario declarar la Utilidad Pública de las actuaciones de lucha contra la plaga denominada procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa Schiff*) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en función de las siguientes circunstancias:

— Presencia importante de las poblaciones de procesionaria tanto por extensión como por intensidad.

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

- Niveles de población y difusión con ritmo creciente. Provoca daños y graves pérdidas económicas.
- Es necesario el empleo de medios extraordinarios para realizar una lucha eficiente (tratamientos aéreos localizados).
- Afecta a montes y espacios naturales con interés social, ambiental y productivo.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.e) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de agosto de 2014,

DISPONGO

Primero.

Se declara la Utilidad Pública de las actuaciones de lucha contra la plaga conocida como procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa* Schiff) en superficies forestales con formaciones de pinar del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se establece la calificación de utilidad pública, en particular, de las actuaciones de tratamiento aéreo contra la misma.

Segundo.

1.- Las medidas fitosanitarias, contempladas en el artículo 18 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, que exijan el uso de medios extraordinarios no asumibles por los particulares, podrán ser ejecutadas por la Administración forestal. En particular, las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios -realizadas por la propia administración conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios- se llevarán a cabo por el Servicio de Montes, de acuerdo con el plan de aplicación que en cada caso se apruebe, mientras la plaga supere los niveles de infestación que supongan daños graves que comprometan la vitalidad de las masas forestales afectadas.

2.- Los tratamientos señalados en el párrafo anterior se realizarán en las zonas consideradas como prioritarias, teniendo en cuenta el nivel de incidencia de la plaga detectado en las prospecciones fitosanitarias realizadas por el Servicio de Montes, de acuerdo con lo que establezca el plan de aplicación aérea, que determinará también los productos fitosanitarios, las dosificaciones, las fechas del tratamiento y las medidas de seguridad aplicables.

3.- Estos productos estarán debidamente inscritos en el Registro oficial de Productos y Material Fitosanitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

4.- La realización de los tratamientos se comunicará con suficiente antelación a los ayuntamientos, asociaciones de agricultura ecológica, de apicultores, sindicatos agrarios, etc. de los municipios afectados, indicando las fechas aproximadas y zonas que se deben tratar en cada municipio, a fin de que éstos hagan difusión e informen a los posibles afectados por los tratamientos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al titular de la Consejería competente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

CVE-2014-11513

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de agosto de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2014/11513

CVE-2014-11513

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2014-11516 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Katherine Yokasta de Olio, con pasaporte número 22300200296, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 6 de agosto de 2014.

El secretario general de Presidencia y Justicia

(P. S., Decreto 79/2013, de 12 de diciembre), la directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

2014/11516

CVE-2014-11516

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2014-11517 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Ángel Manuel Gómez Álvarez, con DNI número 13757768D, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 6 de agosto de 2014.

El secretario general de Presidencia y Justicia

(P. S., Decreto 79/2013, de 12 de diciembre), la directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

2014/11517

CVE-2014-11517

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2014-11457 *Acuerdo de aprobación de nuevo artículo en los Estatutos de la Federación Cántabra de Bolos.*

Visto el acuerdo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2014, donde se aprobó, por unanimidad la incorporación de la integración de la Federación Cántabra en la Federación Española de Bolos, así como la modificación de los artículos 5, 6.2, 8.3, 11.2, 45 y 72.3, que anulan y sustituyen a los que actualmente están en vigor, y a tenor de la normativa que resulta aplicable, en especial la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la citada Ley, le comunico, en razón de lo solicitado, que esta Dirección General de Deporte acuerda aprobar las citadas modificaciones:

Artículo 5.- Integración en la Federación Española de Bolos

La Federación Cántabra de Bolos está integrada en la Federación Española de Bolos, ostentando la representación ordinaria de ésta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.2.- En lo no previsto específicamente por la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria se aplicarán supletoriamente los estatutos y reglamentos de la Real Federación Española de Bolos y la legislación o normativa estatal en la materia.

Artículo 8.3 c).- Participar en la organización o tutela de las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal o internacional que se celebren en el territorio de Cantabria, en colaboración y coordinación con las Federaciones Deportivas Española y, en su caso, con los órganos de administración del Estado.

d) Representar a la comunidad autónoma de Cantabria en las actividades y competiciones deportivas oficiales, en los ámbitos autonómico y estatal, así como representar, con carácter ordinario, en el ámbito de Cantabria, a la Federación Española de Bolos

e) Diseñar, elaborar y ejecutar, en sus modalidades deportivas y en coordinación con la Federación Española de Bolos, los programas de preparación para los deportistas de alto rendimiento.

l) Expedir las licencias deportivas para la participación de los deportistas, técnicos y jueces-árbitros en actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito autonómico, las cuales también habilitarán para participar en las de ámbito estatal, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 11.2.- La Federación expedirá y tramitará la licencia deportiva y tramitará la Licencia Nacional por delegación de la Federación Española de Bolos.

Artículo 45.- Funciones

Homologar los Récords Cántabros y las Mejores Marcas de todas las categorías de acuerdo con la normativa del Comité Nacional de Jueces e informar al Comité Nacional de Jueces de los Records Nacionales que pudieran producirse en competiciones celebradas en Cantabria.

Artículo 72.3.- Para participar en las competiciones oficiales de Bolos se deberá estar en posesión de la licencia federativa expedida por la Federación Cántabra, o en su caso, de la licencia nacional expedida por la Federación Española de Bolos.

El director general de deporte

Javier Soler-Espiauba Gallo

2014/11457

CVE-2014-11457

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2014-11489 *Notificación de incoación de expediente sobre abandono de vehículo. Expediente 01/14.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Cantabria) ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación. Para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de quince días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE CANTABRIA, fotocopia de los siguientes documentos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV en vigor, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

EDICTO NÚMERO 01/14 SOBRE VEHÍCULOS ABANDONADOS

MATRÍCULA MARCA Y MODELO TITULAR DIRECCIÓN EXP. Nº 1

Vehículo marca Corsa 1.5 D, color rojo, matrícula S 3544 AG
Titular La Jostrana SL C/ Bº La Molina, Camaleño (Cantabria)

Cabezón de Liébana, 1 de agosto de 2014.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2014/11489

CVE-2014-11489

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2014-11497** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente ANUNCIO se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
DANIELA POPTILE	05604944	ALTA 47, 4º IZQ.
VÍCTOR HUGO AMAGUANA ARELLANO	X6932761D	ALTA 47, 4º IZQ.
CARLOS EDGAR HERNÁNDEZ BALANTA	X4907105D	BAJADA LA CALZADA 17, BAJO PUERTA 2
MÓNICA TABORDA RESTREPO	X7338122H	BAJADA LA CALZADA 17, BAJO

Santander, 5 de agosto de 2014.

El secretario general:

José María Menéndez Alonso.

2014/11497

CVE-2014-11497

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11561 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de ascensor en la calle Santa Lucía 49. Expediente 33716/2014.*

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA LUCÍA, NÚM. 49 solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia para la instalación de un ascensor con 3,10 Cv de potencia, a instalar en la calle Santa Lucía, nº 49.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 6 de agosto de 2014.

El concejal delegado (ilegible)

2014/11561

CVE-2014-11561

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-11488 *Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros con residencia temporal del mes de julio de 2014.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

CADUCIDAD	INTERESADO	F. NACIM	IDENTIFICADOR DNI-TR-PAS
04/07/2014	Mezquita*Pérez, Anabel	18/04/90	SG2478964
17/07/2014	Bamba, Eneas	03/03/64	GT00026212
20/07/2014	Laghchim, Abdelali	10/08/87	V116755
30/07/2014	Mooh Ma Moo, Francis Didier	08/05/1981	Y02014855T

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 5 de agosto de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/11488

CVE-2014-11488

JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 156

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-11468 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 329/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000329/2014 a instancia de Álvaro Ruiz Salmón frente a Ertel Soluciones, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 4/8/2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que desestimando la demanda formulada por D. Álvaro Ruiz Salmón, contra Ertel Soluciones, S. L., debo declarar y declaro procedente el despido del actor acaecido el día 4 de abril de 2014, condenando a la empresa a pagarle la indemnización por importe de 751,35 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065032914, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Ertel Soluciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de agosto de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/11468

CVE-2014-11468